



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 30147 12496 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Nuevas Salidas M.T de 20 kv de la S.T. Totana", situada paraje Motor del Cura, en el término municipal de Totana (Murcia).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 30148 12343 Corrección de errores en la publicación de la Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 7 de agosto de 2008, relativa a aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera. Expte.: 225/01 de Planeamiento.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 30148 12440 Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo del Bachillerato.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 30163 11655 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en El Berro, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR).

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 30167 12080 Anuncio de la Secretaría General notificando Acuerdo Inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 30168 12083 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 30168 12085 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 30169 12420 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. (Expediente 36/2008).
- 30169 12409 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. (Expediente 74/2008).
- 30170 12418 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. (Expediente 86/2008).

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 30170 12513 Obras para acondicionamiento de nueva sala para Flap Panel, de Siemens, situada en planta -1 del Hospital General del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

- 30171 12536 Resolución de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de Deportes.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 30171 12404 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria "Vereda de Torre Pacheco, clasificada en el término municipal de Torre Pacheco", con destino a las obras de instalación de línea aérea eléctrica de media tensión, solicitado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- 30172 12538 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Pág.

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

30173 12076 Solicitud de expediente para realizar actividades de publicidad aérea.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura**

30173 12436 Anuncio de información pública.

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Murcia**

30175 11984 Ejecución: 110/2007.
30175 11985 Autos n.º 749/2008.
30175 11987 Autos n.º 40/2008.
30176 11988 Autos n.º 102/2008.
30176 11990 Autos n.º 152/2008.
30176 11992 Autos n.º 564/2008.
30177 12031 Autos n.º 569/2008.
30177 12032 Autos n.º 771/2008.
30177 12251 Autos número 566/2008.

De lo Social número Dos de Murcia

30178 11972 Demanda 812/2008.
30178 12033 Demanda 518/2008.
30179 12034 Demanda 445/2008.
30180 12038 Demanda 477/2008.
30181 12039 Demanda 336/2008.
30181 12040 Demanda 488/2008.
30182 12041 Demanda 516/2008.
30183 12042 Demanda 517/2008.
30184 12043 Demanda 515/2008.

De lo Social número Cinco de Murcia

30185 11973 Procedimiento demanda 164/2008.
30185 11974 Procedimiento demanda 616/2007.
30185 11975 Procedimiento demanda 872/2007.
30185 11976 Demanda 555/2008.
30186 11977 Demanda 614/2008.
30186 11978 Demanda 588/2008.
30186 11979 Demanda número 509/2008.
30187 11980 Demanda 589/2008.

IV. Administración Local**Abarán**

30188 12516 Anuncio de adjudicación.
30188 12517 Anuncio de adjudicación.
30188 12518 Aprobación de la adjudicación provisional del contrato de ejecución de las obras de acondicionamiento local para Centro de la Mujer de Abarán.
30189 12519 Anuncio de adjudicación.

Alcantarilla

30189 12410 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.
30190 12412 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.
30190 12414 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.

Pág.

Aledo

30191 12403 Anuncio adjudicación provisional del contrato de la obra número 13 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS) de 2008, "Restitución red de saneamiento, abastecimiento y pavimentación C/ San Agustín, Cervantes y Otras".

Cartagena

30191 12530 Estudio de Detalle en parcela 1.2 de la U.A. 5 del PERI de La Palma.

Ceutí

30192 12401 Anuncio de licitación.

Fortuna

30192 12533 Aprobación inicial Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Ordenación para la instalación de un Centro Asistencial para Personas Mayores.

Lorca

30193 12023 Aprobación definitiva del "Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca".
30208 12098 Baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio.

Mazarrón

30210 12531 Solicitud de autorización para acondicionamiento de terreno para circuito de motocross. Expte. n.º 000151/2008-3.04.01.

Murcia

30211 11651 Corrección de error en notificación a interesados.
30211 11652 Corrección de error en notificación a interesados.
30211 11653 Corrección de error en notificación a interesados.
30211 12425 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. (Expte. 756/2008).
30212 12426 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. (Expte. 761/2008).
30212 12427 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 777/2008).

Santomera

30213 12094 Notificación Edictal a la mercantil Font Salinas, S.L.
30213 12096 Notificación Edictal a la mercantil Font Salinas, S.L.
30214 12097 Notificación Edictal a la mercantil Font Salinas, S.L.

Totana

30214 12093 Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de Prestaciones de Apoyo y Emergencia Social (PAES).

V. Otras disposiciones y Anuncios**Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia**

30222 12413 Convocatoria de beca para Licenciados en Ciencias de la información, Comunicación o Licenciados en Periodismo.

Extravío de Título

30222 12002 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Notaría de don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez

30222 12489 Acta de notoriedad complementaria de título público.

Universidad de Murcia

30223 12539 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto (Expte. 2008/129/OB-A).

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	173,31	6,93	180,24		Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42		Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40		Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

12496 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica “Nuevas Salidas M.T de 20 kv de la S.T. Totana”, situada paraje Motor del Cura, en el término municipal de Totana (Murcia).

Con fecha 4 de marzo de 2008 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica “Nuevas Salidas M.T de 20 kv de la S.T. Totana”, situada paraje Motor del Cura, en el término municipal de Totana (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representantes de la Administración en este expediente a Doña María Robles Mateo, Jefe del Servicio Jurídico, y a D. Gonzalo Arance Gil, Asesor Jurídico de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 28 de octubre de 2008 en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Totana (Murcia), sito en Pl. de La Constitución, 1, a partir de las 10:30 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en dos diarios de los de mayor difusión a los efectos de notificación que determina el artículo 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los titulares que se relacionan a continuación:

FINCA N.º	TITULAR	POL/PAR.	FECHA	HORA
MU-TO-16	José Miguel Garro Navarro	33/301	28/10/2008	10,30 h.
MU-TO-17	Francisco Morales Pastor	33/302	28/10/2008	10,45 h.
MU-TO-18	María Dolores Morales Ruiz	33/882	28/10/2008	10,55 h.
MU-TO-19	Diego Vidal Muñoz	33/308	28/10/2008	11,10 h.
MU-TO-31	Damián Andreo Gómez	33/313	28/10/2008	11,20 h.
MU-TO-37	Desconocido	33/569	28/10/2008	11,30 h.
MU-TO-39	Desconocido	33/319	28/10/2008	11,40 h.
MU-TO-42	Pedro Rubio Munuera	33/939	28/10/2008	11,50 h.
MU-TO-47	Domingo Morales Cánovas	32/12	28/10/2008	12,00 h.
MU-TO-47	Rosa Morales Cánovas	32/12	28/10/2008	12,00 h.
MU-TO-47	M.ª del Rosario Morales Cánovas	32/12	28/10/2008	12,00 h.
MU-TO-48	Mariano Márquez García	32/10	28/10/2008	12,00 h.
MU-TO-49	Francisco Marín Mula	32/8	28/10/2008	12,00 h.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 18 de septiembre de 2008.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12343 Corrección de errores en la publicación de la Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 7 de agosto de 2008, relativa a aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera. Expte.: 225/01 de Planeamiento.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 210, de 9 de septiembre de 2008, se publicó anuncio número 11347, correspondiente a Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 7 de agosto de 2008, relativa a Aprobación Definitiva Parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera. Expte.: 225/01 de planeamiento. Se han detectado los siguientes errores:

Página 27760, donde dice:

“Primero.- OTORGAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL al Plan General Municipal de Ordenación de Santomera en todo lo que no se encuentre comprendido en los ámbitos que se determinan en el punto siguiente, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente décimo, suspendiendo los efectos de esta aprobación en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto no se cumplimenten las mismas.”

Debe de decir:

“Primero.- OTORGAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL al Plan General Municipal de Ordenación de Santomera en todo lo que no se encuentre comprendido en los ámbitos que se determinan en el punto siguiente, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente duodécimo, suspendiendo los efectos de esta aprobación en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto no se cumplimenten las mismas.”

Página 27761, donde dice:

“Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de las Normas Urbanísticas contenidas en dicho proyecto, con las correcciones señaladas en el informe transcrito en el antecedente undécimo de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.”

Debe de decir:

“Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de las Normas Urbanísticas contenidas en dicho proyecto, con las correcciones señaladas en el informe transcrito en el antecedente duodécimo de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Regla-

mento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.”

Página 27761, donde dice:

“Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150 TRLSRM, una vez subsanadas las deficiencias apuntadas en el antecedente décimo y en el fundamento segundo, deberá elaborarse un documento refundido de todas las determinaciones del Plan General, ratificado por el órgano municipal competente, incorporando las rectificaciones que procedan, una vez cumplimentado un nuevo trámite de exposición pública de todos aquellos ámbitos que conlleven alteración sustancial.”

Debe de decir:

“Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150 TRLSRM, una vez subsanadas las deficiencias apuntadas en el antecedente duodécimo, deberá elaborarse un documento refundido de todas las determinaciones del Plan General, ratificado por el órgano municipal competente, incorporando las rectificaciones que procedan, una vez cumplimentado un nuevo trámite de exposición pública de todos aquellos ámbitos que conlleven alteración sustancial.”

Murcia, 18 de septiembre de 2008.—El Director General Urbanismo, Antonio Javier Navarro Corchón.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

12440 Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo del Bachillerato.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su capítulo IV las características básicas de las enseñanzas del bachillerato y en el artículo 34.7 atribuye a las Administraciones educativas la ordenación de las materias optativas.

La entrada en vigor del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, supone que la implantación del curso primero del bachillerato se producirá en el año académico 2008-2009 y la del segundo en el año académico 2009-2010.

La presente Orden tiene por objeto adecuar las enseñanzas de bachillerato a lo previsto en el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, y a lo dispuesto en el Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del

Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El precitado Decreto n.º 262/2008 de 5 de septiembre distribuye las materias en los dos cursos que componen el bachillerato y garantiza que se ofertarán con posterioridad aquéllas que requieran conocimientos incluidos en otras materias, en virtud de lo dispuesto en su anexo III. Sólo podrán cursarse dichas materias tras haber cursado las previas con las que se vinculan, o haber acreditado los conocimientos necesarios. La presente Orden establece el horario semanal de las materias, así como la distribución en las dos vías de Artes y las agrupaciones, a modo orientativo, de las modalidades de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Esta Orden desarrolla, asimismo, aspectos que son importantes para el buen funcionamiento de las enseñanzas del bachillerato y pretende dar respuesta a las necesidades e intereses educativos del alumnado de la Región de Murcia. De esta forma, se hace énfasis en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, abriendo a los alumnos todas las posibilidades de la sociedad actual y sus avances tecnológicos, y el aprendizaje de dos lenguas extranjeras, facilitándoles la toma de conciencia de la amplitud y diversidad del mundo que les rodea al mismo tiempo que les prepara para enfrentarse a la realidad en la que están inmersos. Los aspectos relacionados con la evaluación serán objeto de regulación posterior.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden desarrolla lo dispuesto en el Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y será de aplicación en los centros docentes de la Región de Murcia que hayan sido autorizados para impartir las enseñanzas de dicha etapa.

Artículo 2. Acceso de los alumnos.

1. Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, podrán acceder a las enseñanzas del bachillerato los alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Quienes estén en posesión de los títulos de Técnico a los que se refieren los artículos 44.1 y 65.1 de la Ley

Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrán acceso directo a todas las modalidades del bachillerato.

3. Quienes estén en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño tendrán acceso a la modalidad de artes de bachillerato.

Artículo 3. Estructura de la etapa.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, el bachillerato comprenderá dos cursos académicos y se organizará en tres modalidades diferentes:

Artes

Ciencias y Tecnología

Humanidades y Ciencias Sociales

2. Las enseñanzas del bachillerato se organizarán por materias, que serán de tres clases: materias comunes, materias de modalidad y materias optativas.

3. El currículo de las materias en que se organiza el bachillerato es el que se establece en el anexo I del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre.

4. Los alumnos cursarán en cada uno de los dos cursos de la etapa, además de las materias comunes, tres materias de la modalidad o vía elegida y, al menos, una materia optativa.

5. La distribución de las materias en los dos cursos de la etapa y el horario semanal asignado a cada una de ellas se establece en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre.

6. Las modalidades de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales tendrán una estructura única pero podrán organizarse, cada una de ellas, en bloques de materias. Con el fin de facilitar a los centros la labor de orientar al alumnado, se presentan agrupaciones en opciones, según lo recogido en el anexo II.

7. Los centros podrán proponer otros agrupamientos de materias, respetando, en todo caso, las fijadas como obligatorias para cada modalidad en los apartados 10 y 11.

8. La modalidad de Artes se organizará en dos vías, referidas, una de ellas a Artes plásticas, diseño e imagen y la otra a Artes escénicas, música y danza, según lo establecido en el anexo II.

9. En la modalidad de Ciencias y Tecnología todos los alumnos cursarán obligatoriamente en primer curso las materias de Matemáticas I y Física y química.

10. En la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales todos los alumnos cursarán obligatoriamente en primer curso las materias de Historia del mundo contemporáneo y Latín I o Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.

11. Los centros ofrecerán la totalidad de las materias de las modalidades y, en su caso, de las vías que oferten. Un alumno que desee cursar alguna materia de modalidad que, por razones organizativas, no se imparta en su centro o en el régimen en que esté matriculado, podrá hacerlo a

distancia o en otro centro, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consejería competente en materia de educación.

12. Conforme al artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música y danza, obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del bachillerato, aunque no haya realizado el bachillerato de la modalidad de Artes en su vía específica de música y danza.

13. Las enseñanzas del bachillerato para las personas adultas en la modalidad presencial, régimen nocturno, se organizarán en cada centro de acuerdo con uno de los dos siguientes modelos:

a) Modelo A: Las materias correspondientes a los dos cursos del bachillerato se distribuyen y agrupan en tres bloques para cada modalidad, conforme a lo establecido en el anexo III, y cada bloque se cursa en un año académico.

b) Modelo B: Las materias se configurarán con la misma ordenación establecida con carácter general para el régimen diurno y se desarrollarán y cursarán en dos años académicos.

El horario lectivo de los alumnos en el régimen nocturno podrá desarrollarse entre las dieciséis y las veintitrés horas, de lunes a viernes.

14. Las enseñanzas del bachillerato para las personas adultas en la modalidad a distancia, se organizarán de acuerdo con la ordenación establecida con carácter general para el régimen diurno.

Artículo 4. Horario escolar.

El horario escolar semanal para el alumnado se distribuirá de lunes a viernes. Con carácter general será de treinta y un periodos lectivos en primer curso y treinta en segundo, con una duración mínima de cincuenta y cinco minutos cada uno. En todo caso, dentro de la duración de éstos, se garantizará el tiempo imprescindible entre cada dos periodos lectivos consecutivos que permita los cambios de clase de profesores y alumnos.

Artículo 5. Organización de las enseñanzas.

1. Al formalizar la matrícula, los alumnos lo harán explícitamente en una de las modalidades y, en su caso, en una de las vías del bachillerato. El alumno completará sus enseñanzas con la elección de las materias optativas, todo ello de acuerdo con la presente Orden y las posibilidades organizativas del centro.

2. Los alumnos cursarán una materia optativa en primer curso de bachillerato y otra en el segundo, elegidas de entre las ofertadas por el centro.

3. De forma simultánea, no podrá efectuarse matrícula en el bachillerato en dos regímenes de enseñanza diferentes.

4. La materia común Lengua extranjera deberá guardar continuidad con la que se haya cursado en Educación Secundaria Obligatoria como primera Lengua extranjera, siempre que ésta se haya cursado durante toda la etapa. El cambio a otra lengua extranjera que se imparta en el

centro tendrá carácter excepcional, y podrá ser autorizado por el Director del centro a la vista de los motivos expuestos por el alumno y del informe del Departamento de coordinación didáctica responsable de la Lengua extranjera a la que desee incorporarse. En dicho informe se explicitará de forma razonada si el alumno está en condiciones de seguir con garantías de aprovechamiento las enseñanzas de la lengua extranjera correspondiente, de acuerdo con la competencia lingüística demostrada.

5. Los alumnos podrán cambiar la elección de la materia común Lengua extranjera en segundo curso siempre que sean autorizados por el Director del centro, de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado anterior. En este caso, la materia Lengua extranjera I figurará como pendiente, a no ser que la hubiera cursado y superado como materia optativa en primer curso. Asimismo, la materia común Lengua extranjera cursada en primero podrá contar como materia optativa de primer curso.

6. Los alumnos podrán permanecer escolarizados en el bachillerato, en centros públicos o privados, en régimen diurno, durante cuatro años académicos como máximo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre. Los centros, al inicio de cada curso escolar informarán a los alumnos de las limitaciones en cuanto a su permanencia en escolarización diurna. Los alumnos que hubieran agotado dicho plazo sin haber obtenido el correspondiente título, podrán concluir sus estudios a través de las ofertas específicas establecidas para las personas adultas, bien del bachillerato a distancia o del bachillerato nocturno o de las pruebas extraordinarias establecidas en el apartado 1 de la disposición adicional quinta del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre.

7. Con el fin de no agotar los años previstos en el apartado 6, los alumnos podrán solicitar al Director del centro la anulación de la matrícula cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, ingreso en las Fuerzas Armadas como soldado profesional, incorporación a un puesto de trabajo, y obligaciones de tipo familiar que impidan la normal dedicación al estudio. Las solicitudes se formularán antes de finalizar el mes de abril y se acompañarán de los documentos acreditativos pertinentes. El Director del centro resolverá la solicitud en el plazo máximo de un mes, asegurando que tal circunstancia queda debidamente registrada en los documentos oficiales del alumno.

8. Con respecto a las enseñanzas del bachillerato para las personas adultas en el régimen nocturno, los alumnos se organizarán de acuerdo con lo siguiente:

a) En el modelo A los alumnos se matricularán cada año en uno de los bloques establecidos de forma progresiva.

En el caso de alumnos con materias pendientes, estarán obligados a matricularse de todas las materias del bloque o bloques anteriores que lleven suspensas, completando su matrícula con otras de los bloques siguientes, sin que el número total de materias cursadas exceda de 7 por curso académico.

b) En el modelo B, los alumnos se matricularán cada año en un curso académico.

En el caso de alumnos con materias pendientes, estarán obligados a matricularse de todas las materias de primer curso que lleven suspensas completando su matrícula con otras de segundo sin que el número total de materias cursadas exceda de 10 por curso académico.

c) Con respecto a las enseñanzas del bachillerato para las personas adultas en régimen a distancia, los alumnos se podrán matricular de hasta un máximo de 11 materias por curso académico.

9. El alumno podrá matricularse en segundo de una materia que requiera conocimientos previos de alguna materia no cursada, siempre que curse la materia de primero con la que se vincula, según lo dispuesto en el anexo III del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre. Se requerirá la previa superación de la misma para la calificación de la materia de segundo. Excepcionalmente, podrá no cursarse la citada materia siempre que se hayan acreditado antes del comienzo del curso los conocimientos previos necesarios para seguir con aprovechamiento la materia de segundo. Esta acreditación se realizará mediante una prueba organizada por el Departamento de coordinación didáctica correspondiente y su superación tendrá como único efecto habilitar para cursar la materia de segundo. En ningún caso, podrá considerarse como materia superada a efectos de lo establecido en el artículo 3.5 de la presente Orden y el artículo 8.3 del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre. El resultado de esta prueba no computará a efectos del cálculo de la nota media del Bachillerato.

10. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria garantizarán que las matrículas de los alumnos del propio centro y de los centros privados adscritos se ajustan a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 6. Materias optativas.

1. Según lo establecido en el artículo 9 del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, las materias optativas en el bachillerato contribuyen a completar la formación del alumnado profundizando en aspectos propios de la modalidad elegida o ampliando las perspectivas de la propia formación general. Una oferta adecuada de materias optativas por el centro facilitará a los alumnos la configuración de agrupamientos coherentes de materias que les posibiliten su progresión hacia el tipo de estudios elegido, ya sean universitarios o de formación profesional de grado superior. Para la oferta de las materias optativas del bachillerato, los centros tendrán en cuenta lo establecido en la presente Orden, de acuerdo con sus posibilidades organizativas y las demandas de los alumnos.

2. Los alumnos cursarán al menos una materia optativa en cada curso, elegida de entre las que comprenden los tres tipos siguientes:

a. Materias de la modalidad o, en su caso, vía que se cursa no elegidas en primera opción.

b. Materias optativas comunes a todas las modalidades.

c. Materias optativas vinculadas a distintas modalidades.

3. Las materias optativas comunes a todas las modalidades del bachillerato, de oferta obligada, son las siguientes: Segunda lengua extranjera I y II y Tecnologías de la información y la comunicación.

La materia Tecnologías de la información y la comunicación se podrá ofertar en los dos cursos, pero los alumnos sólo podrán cursarla en uno de ellos.

4. Las materias optativas vinculadas a distintas modalidades son las siguientes:

a. Modalidad de Artes (vía de Artes plásticas, diseño e imagen): Diseño asistido por ordenador, Música y Recursos y fundamentos de la pintura.

b. Modalidad de Artes (vía de artes escénicas, música y danza): Expresión corporal y danza.

c. Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Ciencias para la actividad física*, Fundamentos de administración y gestión*, Imagen y comunicación, Música y Psicología.

d. Modalidad de Ciencias y Tecnología: Ciencias para la actividad física*, Estadística*, Geología*, Imagen y comunicación, Mecánica*, Música y Psicología.

Las materias optativas señaladas con asterisco sólo se podrán ofertar en segundo curso, mientras que las demás se podrán ofertar en uno o en los dos cursos, aunque los alumnos sólo podrán cursarlas en uno de ellos.

5. Con carácter voluntario, y siempre que la organización del centro lo permita, los alumnos podrán cursar una segunda materia optativa tanto en primero como en segundo curso del bachillerato, que tendrá los mismos efectos académicos que el resto de materias.

6. Excepcionalmente, la segunda materia optativa podrá ser de diseño propio, supeditada a las condiciones establecidas en programas experimentales, y deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de educación.

7. Cuando el alumno desee cursar la materia Segunda lengua extranjera como continuación desde la Educación Secundaria Obligatoria, el centro se organizará de modo que quede asegurada la puesta en funcionamiento de la misma, siempre que exista el número mínimo de 10 alumnos, establecido en el artículo 7.4 de la presente Orden.

Artículo 7. Oferta de materias optativas.

1. Si un alumno promociona a segundo curso teniendo pendiente la materia optativa, podrá optar por recuperarla o por sustituirla por otra materia optativa a efectos de recuperación.

2. Los alumnos que deban repetir curso podrán cambiar las materias optativas.

3. En los centros públicos y privados concertados las enseñanzas de cada materia optativa sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de 15 alumnos. Para las materias de modalidad vinculadas, en su caso, a las pruebas de acceso a la Universidad elegidas como optativas, y para la Segunda lengua extranjera, el número mínimo de alumnos será de 10.

4. La Dirección General de Ordenación Académica, previa solicitud del centro, podrá autorizar, con carácter excepcional, la impartición de materias optativas a un número menor de alumnos del establecido en el apartado anterior, cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias especiales así lo aconsejen.

Artículo 8. Cambio de modalidad, opción o vía.

1. Un alumno que ha cursado primero de bachillerato o deba repetir segundo podrá cambiar su elección de modalidad, opción o vía. En tal caso, deberá cursar las materias comunes de segundo curso, y, en su caso, las de primero que no hubiera superado. Deberá cursar, además, las materias correspondientes de la nueva modalidad o vía, tanto las de primero como las de segundo, exceptuando aquellas que hubieran sido superadas en la modalidad o vía que abandona, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre. Podrán computarse como materias optativas de primer y/o segundo curso, alguna de las materias de modalidad de la opción o vía que abandona, cursadas y superadas.

2. En cualquier caso, cuando un alumno desee cambiar de modalidad o vía deberá atenerse a lo establecido en el artículo 5.9 de la presente Orden.

3. Todas las materias cursadas y superadas computarán, a efectos del cálculo de la nota media del bachillerato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.6 de la presente Orden.

Artículo 9. Enseñanzas de Religión.

1. Las enseñanzas de Religión se incluirán en el bachillerato de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre.

2. Los alumnos mayores de edad y los padres o tutores de los alumnos menores de edad podrán manifestar, al comienzo de la etapa, su voluntad de recibir o no recibir enseñanzas de Religión. Dicha decisión podrá ser modificada a principio de cada curso académico.

3. Las enseñanzas de Religión serán de oferta obligada para los centros.

4. Los centros adoptarán las medidas necesarias, de acuerdo con sus posibilidades organizativas, para atender en horario simultáneo a los alumnos que no opten por recibir enseñanzas de Religión, con objeto de favorecer el aprovechamiento del horario de permanencia en el centro.

5. La determinación de los currículos de las enseñanzas de Religión serán competencia de las respectivas autoridades religiosas, así como la utilización de libros de texto y materiales curriculares y la designación del profesorado.

6. De conformidad con el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1467/2007, la evaluación de la enseñanza de la Religión se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras materias del bachillerato, haciéndose constar en el expediente académico de los alumnos las calificaciones obtenidas. No obstante, su calificación no computará para obtener la nota media a efectos de acceso a la Universidad u otros procesos selectivos que dependieran de la misma.

Artículo 10. Autonomía de los centros. Proyecto educativo.

1. La Consejería competente en materia de Educación, facilitará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorecerá el trabajo en equipo del profesorado y su actividad investigadora a partir de la práctica docente. Además, velará por que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea.

2. Los centros docentes elaborarán su Proyecto educativo en el que se fijarán los objetivos y las prioridades de la acción educativa, así como la concreción de los currículos oficiales establecidos para la etapa, situándolos en su contexto social y cultural. Los centros que impartan enseñanzas correspondientes a más de una etapa educativa elaborarán un único Proyecto educativo.

3. El equipo directivo elaborará el Proyecto educativo del centro de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo escolar y las propuestas realizadas por el Claustro de profesores, correspondiendo al Consejo escolar su aprobación. Para el establecimiento de dichas directrices se tendrán en cuenta las características del entorno escolar y las necesidades educativas de los alumnos. En los supuestos de revisiones periódicas y modificaciones posteriores se seguirá el mismo procedimiento señalado.

4. El Proyecto educativo, en esta etapa, incluirá:

a. El análisis del entorno escolar y sus necesidades educativas.

b. La organización general del centro.

c. La adecuación de los objetivos generales del bachillerato al contexto socioeconómico y cultural del mismo y a las características del alumnado.

d. La concreción del currículo en las programaciones docentes, en los términos aprobados por el Claustro de profesores.

e. Los principios de la orientación educativa, la forma de atención al alumnado y el plan de acción tutorial.

f. Medidas de atención a la diversidad.

g. El reglamento de régimen interior y el plan de convivencia.

h. Los medios previstos para facilitar e impulsar la colaboración de los distintos sectores de la comunidad educativa.

i. Los compromisos con las familias y con los propios alumnos para facilitar el progreso educativo.

j. Las medidas de coordinación con otras etapas educativas anteriores y posteriores.

k. Las decisiones sobre la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones, públicas y privadas para la mejor consecución de los fines establecidos.

l. Las directrices generales para la elaboración del plan de evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

m. Los elementos más significativos de los proyectos que se desarrollen en el centro.

5. El Proyecto educativo de los centros privados concertados deberá incorporar el carácter propio de los mismos.

6. Los centros docentes harán público su Proyecto educativo y facilitarán a las familias la información necesaria para fomentar una mayor participación de la comunidad educativa.

Artículo 11. Programaciones docentes.

1. Para favorecer el trabajo en equipo de los profesores que impartan la misma especialidad, los departamentos de coordinación didáctica elaborarán una programación docente de cada una de las materias cuya impartición tengan encomendadas. Las programaciones docentes son los instrumentos de planificación curricular específicos para cada una de las materias del currículo del bachillerato y se integrarán en el Proyecto educativo.

2. Las programaciones docentes desarrollarán el currículo establecido en el Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, y deberán incluir los siguientes aspectos:

a. Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación para cada uno de los cursos de la etapa.

b. La metodología didáctica.

c. Los procedimientos de evaluación del aprendizaje y los criterios de calificación, tanto en el proceso ordinario como en la prueba extraordinaria de septiembre y en la prueba prevista para aquellos alumnos que como consecuencia de las faltas de asistencia sea de imposible aplicación la evaluación continua.

d. Las medidas de atención a la diversidad para los alumnos que las requieran.

e. Las actividades de recuperación para los alumnos con materias pendientes.

f. La incorporación de medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, así como el uso de las Tecnologías de la información y la comunicación.

g. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, así como los libros de texto.

h. Las actividades complementarias y extraescolares que se vayan a realizar desde el Departamento.

i. Los procedimientos que permitan valorar el ajuste entre el diseño de la programación docente y los resultados obtenidos.

Artículo 12. Tutoría y orientación.

1. La tutoría y orientación de los alumnos, responsabilidad inherente a la función docente, será ejercida por el conjunto de profesores, y coordinada por el profesor tutor, con el asesoramiento del departamento de orientación, o del órgano responsable del asesoramiento psicopedagógico.

2. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor que deberá facilitar su integración, conocer sus necesidades educativas y orientar su proceso de formación, mediar en la resolución de problemas en las situaciones cotidianas,

coordinar al equipo docente en la acción educativa y en el proceso de evaluación continua, y participar en el desarrollo de los planes de acción tutorial y de orientación académica y profesional. El tutor será nombrado por el Director del centro a propuesta del Jefe de Estudios, entre los profesores que imparten docencia a todos los alumnos de ese grupo.

3. La orientación educativa y profesional, que se iniciará al incorporarse el alumno a estas enseñanzas, se desarrollará de modo que los alumnos alcancen al final del bachillerato la madurez necesaria para realizar las opciones académicas y profesionales más acordes con sus actitudes, capacidades e intereses.

4. Los centros dispondrán de un sistema de organización que asegure la necesaria coordinación del tutor con los otros profesores que intervengan en el mismo grupo de alumnos para facilitar y apoyar las labores de tutoría y orientación del alumnado.

5. Los centros propiciarán la cooperación de los padres en la educación del alumnado, debiendo adoptar y difundir medidas de comunicación periódicas, con el fin de informarlos y orientarlos sobre los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación de los alumnos, y conseguir así una mejora en el proceso educativo.

6. El departamento de orientación apoyará la labor de los tutores de acuerdo con el plan de acción tutorial y bajo la dirección del Jefe de estudios.

7. En el caso de que el alumno curse alguna materia de modalidad en otro centro o en otro régimen, el tutor deberá facilitar su compatibilidad ejerciendo de enlace entre ambos centros o ambos regímenes.

Artículo 13. Fragmentación del bachillerato.

Los alumnos con necesidades educativas especiales podrán, previa autorización de la Dirección General de Ordenación Académica, realizar el bachillerato fragmentando en bloques las materias que componen el currículo de los dos cursos de esta etapa. En este caso, la permanencia máxima de cuatro años señalada en el artículo 5.6 podrá ampliarse en dos. El plazo para presentar la solicitud será desde el inicio de curso hasta el 28 de febrero y podrá ser de aplicación en el mismo curso que se solicita o al siguiente. La documentación requerida es la siguiente:

- * Solicitud del Director del centro.
- * Informe psicopedagógico del alumno
- * Propuesta de fragmentación
- * Consentimiento de los padres con la medida propuesta

La Dirección General de Ordenación Académica resolverá en el plazo máximo de un mes y comunicará por escrito al Director del centro dicha resolución, quien la trasladará al interesado. De ello quedará constancia en el expediente del alumno.

Disposición adicional primera. Libros de texto y demás materiales curriculares.

1. Los libros de texto y demás materiales curriculares que hayan de utilizarse en cada curso de la etapa deberán

atenerse a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos y los correspondientes en los centros privados, así como la Inspección de Educación, comprobarán tanto la adaptación al currículo de los libros de texto y demás materiales que vayan a ser adoptados, como el respeto de los mismos a los principios, valores, libertades, derechos y deberes recogidos en la Constitución y demás leyes vigentes.

3. Los libros de texto no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo de cuatro años. Excepcionalmente, cuando la programación docente lo requiera, la Dirección General de Ordenación Académica podrá autorizar la modificación del plazo establecido, previo informe favorable de la Inspección de Educación, debiendo acompañarse tal petición del informe razonado del Departamento de coordinación didáctica correspondiente, así como de las observaciones realizadas por el Consejo Escolar y una vez informado por el Director del centro. Dicha solicitud deberá presentarse con anterioridad al 15 de febrero.

4. La Dirección del centro deberá exponer durante el mes de junio en el tablón de anuncios, antes del comienzo del periodo de matrícula, la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados, especificando etapa y curso; título completo de la obra; materia; autor/es; editorial; año de edición e I.S.B.N. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna.

Disposición adicional segunda. Titulaciones del profesorado.

Para impartir las materias cuya competencia docente no está atribuida a ninguna de las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, los requisitos que debe cumplir el profesorado son los establecidos en el anexo IV de esta Orden.

Disposición adicional tercera. Movilidad de alumnos entre los distintos regímenes.

1. Si el alumno pasa del régimen diurno a un régimen de adultos conserva cualquier materia que haya aprobado, en todos los casos.

2. Si el alumno vuelve de un régimen de adultos al régimen diurno, porque aún no ha agotado los cuatro años de permanencia en el mismo, y le quedan más de dos materias pendientes de primero, la incorporación al nuevo régimen se efectuará en las condiciones establecidas en el artículo 14 del Decreto 262/2008, de 5 de septiembre.

Disposición transitoria primera. Adopción de libros de texto y demás materiales curriculares para el año académico 2008-2009.

Los centros podrán adoptar las medidas que consideren oportunas para ajustar los libros de texto y demás materiales de primer curso al nuevo currículo.

Disposición transitoria segunda. Impartición de nuevas materias.

Hasta que se produzca el correspondiente desarrollo reglamentario por el Ministerio de Educación, Política Social

y Deporte, las materias que se relacionan a continuación se atribuyen a las especialidades que se indican: Ciencias para el mundo contemporáneo a las especialidades de Biología y geología y Física y química; Tecnologías de la información y la comunicación a las especialidades de Informática o, en su caso, Matemáticas y Tecnología. En los centros donde haya profesorado de Informática, éste tendrá preferencia para impartir la última materia citada.

Disposición transitoria tercera. Repetición y recuperación de materias pendientes durante el curso 2008-2009.

1. Los alumnos que deban repetir primer curso en el año académico 2008-2009 lo harán de acuerdo con la nueva ordenación de las enseñanzas de la etapa establecida en la presente Orden.

2. Los alumnos matriculados en segundo durante el curso 2008-2009 y con materias pendientes de primero, deberán recuperarlas según las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

3. Los alumnos del régimen nocturno, modelo A, matriculados en el segundo bloque durante el curso 2008-2009 deberán cursar las materias de primero de dicho bloque según las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

4. Los alumnos del régimen nocturno, modelo A, matriculados en el tercer bloque durante el curso 2008-2009 y con materias pendientes del segundo o primero deberán recuperarlas según las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición transitoria cuarta. Normativa de aplicación.

En tanto no se aplique lo dispuesto en la presente Orden de acuerdo con la disposición transitoria única del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, continuará siendo de aplicación la normativa que ha venido aplicándose hasta el momento.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas, en la medida en que se vaya implantando la presente Orden, las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición final primera. Habilitación.

Las Direcciones Generales de Ordenación Académica, Centros, Promoción Educativa e Innovación y Recursos Humanos podrán dictar, en sus respectivos ámbitos competenciales, cuantas medidas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su aplicación se efectuará desde el inicio del curso 2008-2009.

Murcia, 24 de septiembre de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Anexo I: HORARIO SEMANAL

Distribución por curso y horario de las materias			
Primer curso	Nº horas semanales	Segundo curso	Nº horas semanales
Ciencias para el mundo contemporáneo	2	Historia de España	4
Educación física	2	Historia de la filosofía	3
Filosofía y ciudadanía	3	Lengua castellana y literatura II	4
Lengua castellana y literatura I	3	Lengua extranjera II	3*
Lengua extranjera I	3	Materias de modalidad (3)	12
Materias de modalidad (3)	12	Materia optativa	4
Materia optativa	4		
Religión	2		
Total	31	Total	30

* Se contempla un desdoble de un periodo lectivo para el desarrollo en grupo reducido de la expresión oral y escrita.

Anexo II: Agrupaciones de materias de modalidad y optativas

MODALIDAD DE ARTES

	Vía de Artes plásticas, diseño e imagen	
	1º	2º
M O D A L I D A D	Cultura audiovisual	Diseño
	Dibujo artístico I	Dibujo artístico II
	Dibujo técnico I	Dibujo técnico II
	Volumen	Historia del arte
O P T A T I V A S		Técnicas de expresión gráfico-plástica
	Diseño asistido por ordenador*	Diseño asistido por ordenador*
	Música*	Música*
	Recursos y fundamentos de la pintura*	Recursos y fundamentos de la pintura*
	Segunda lengua extranjera I	Segunda lengua extranjera II
	Tecnologías de la información y la comunicación*	Tecnologías de la información y la comunicación*
	Una materia de modalidad de esta vía	Una materia de modalidad de esta vía

	Vía de Artes escénicas, música y danza	
	1º	2º
M O D A L I D A D	Análisis musical I	Análisis musical II
	Anatomía aplicada	Historia de la música y de la danza
	Artes escénicas	Lenguaje y práctica musical
	Cultura audiovisual	Literatura universal
O P T A T I V A S	Expresión corporal y danza*	Expresión corporal y danza*
	Segunda lengua extranjera I	Segunda lengua extranjera II
	Tecnologías de la información y la comunicación*	Tecnologías de la información y la comunicación*
	Una materia de modalidad de esta vía	Una materia de modalidad de esta vía

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

M O D A L I D A D	OPCIÓN I	
	1º	2º
	Griego I	Griego II
	Historia del mundo contemporáneo	Literatura universal
	Latín I	Latín II
O P T A T I V A S	Imagen y comunicación*	Imagen y comunicación*
	Música*	Música*
	Segunda lengua extranjera I	Segunda lengua extranjera II
	Tecnologías de la información y la comunicación*	Tecnologías de la información y la comunicación*
	Una materia de esta modalidad	Una materia de esta modalidad

M O D A L I D A D	OPCIÓN II	
	1º	2º
	Griego I	Geografía
	Historia del mundo contemporáneo	Historia del arte
	Latín I	Latín II
O P T A T I V A S	Imagen y comunicación*	Imagen y comunicación*
	Música*	Música*
	Segunda lengua extranjera I	Segunda lengua extranjera II
	Tecnologías de la información y la comunicación*	Tecnologías de la información y la comunicación*
	Una materia de esta modalidad	Una materia de esta modalidad

	OPCIÓN III	
	1º	2º
M O D A L I D A D	Economía	Economía de la empresa
	Historia del mundo contemporáneo	Geografía
	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II
O P T A T I V A S	Imagen y comunicación*	Ciencias para la actividad física
	Música*	Fundamentos de administración y gestión
	Psicología*	Imagen y comunicación*
	Segunda lengua extranjera I	Música*
	Tecnologías de la información y la comunicación*	Psicología*
	Una materia de esta modalidad	Segunda lengua extranjera II
		Tecnologías de la información y la comunicación*
		Una materia de esta modalidad

MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

M O D A L I D A D	OPCIÓN I	
	1º	2º
	Biología y Geología	Biología
	Física y química	Ciencias de la tierra y medioambientales
O P T A T I V A S	Matemáticas I	Química
	Imagen y comunicación*	Ciencias para la actividad física
	Música*	Estadística
	Psicología*	Geología
	Segunda lengua extranjera I	Imagen y comunicación*
	Tecnologías de la información y la comunicación*	Música*
	Una materia de esta modalidad	Psicología*
		Segunda lengua extranjera II
		Tecnologías de la información y la comunicación*
		Una materia de esta modalidad

M O D A L I D A D	OPCIÓN II	
	1º	2º
	Biología y Geología	Física
	Física y química	Matemáticas II
O P T A T I V A S	Matemáticas I	Química
	Imagen y comunicación*	Ciencias para la actividad física
	Música*	Geología
	Segunda lengua extranjera I	Imagen y comunicación*
	Tecnologías de la información y la comunicación*	Mecánica
	Una materia de esta modalidad	Música*
		Segunda lengua extranjera II
		Tecnologías de la información y la comunicación*
		Una materia de esta modalidad

	OPCIÓN III	
	1º	2º
MODALIDAD	Dibujo técnico I	Dibujo técnico II
	Física y química	Física
	Matemáticas I	Matemáticas II
OPORTIVAS	Imagen y comunicación*	Geología
	Música*	Imagen y comunicación*
	Segunda lengua extranjera I	Mecánica
	Tecnologías de la información y la comunicación*	Música*
	Una materia de esta modalidad	Segunda lengua extranjera II
		Tecnologías de la información y la comunicación*
		Una materia de esta modalidad
	OPCIÓN IV	
	1º	2º
MODALIDAD	Física y química	Electrotecnia
	Matemáticas I	Matemáticas II
	Tecnología industrial I	Tecnología industrial II
OPORTIVAS	Imagen y comunicación*	Imagen y comunicación*
	Música*	Mecánica
	Segunda lengua extranjera I	Música*
	Tecnologías de la información y la comunicación*	Segunda lengua extranjera II
	Una materia de esta modalidad	Tecnologías de la información y la comunicación*
		Una materia de esta modalidad

* Las materias señaladas podrán ofertarse en uno de los dos cursos o en ambos, pero los alumnos sólo podrán cursarlas en uno de ellos.

Anexo III: Bachillerato nocturno. Modelo A

Materias	Bloque 1º	Horas	Bloque 2º	Horas	Bloque 3º	Horas
Comunes	Ciencias para el mundo contemporáneo	2	Lengua castellana y literatura II	4	Historia de España	4
	Filosofía y ciudadanía	3	Lengua extranjera II	3*		
	Lengua castellana y literatura I	3	Filosofía II	3		
	Lengua extranjera I	3	Educación física	2		
	Religión	2				
Modalidad	Una materia	4	Dos materias	8	Tres materias	12
Optativas	Una materia	4			Una materia	4
Total		21		20		20

* Se contempla el desdoble de un periodo lectivo para el desarrollo en grupo reducido de la expresión oral y escrita.

Anexo IV: Atribución de materias optativas a las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria

MATERIA OPTATIVA	ESPECIALIDAD DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Ciencias para la actividad física	- Educación física
Diseño asistido por ordenador	- Construcciones civiles y edificación - Dibujo - Informática
Estadística	- Matemáticas
Expresión corporal y danza	- Educación física
Fundamentos de Administración y gestión	- Administración de empresas - Economía
Geología	- Biología y Geología
Imagen y comunicación	- Dibujo - Procesos y medios de comunicación
Mecánica	- Física y Química
Música	- Música
Psicología	- Filosofía - Psicología y pedagogía
Recursos y fundamentos de la pintura	- Dibujo

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

11655 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en El Berro, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR).

Visto el expediente número 920/06, seguido a LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR), con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Madre Paula Gil Cano, s/n, Torre Jemeca, 9.ª Planta, 30.009-Murcia, con C.I.F.: Q-3000227-C, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.c), correspondiente al proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en El Berro, en el término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, remitió al órgano ambiental documento comprensivo sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud del proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en El Berro, en el término municipal de Alhama de Murcia, con el siguiente resultado:

CONSULTAS	RESPUESTAS
* Confederación Hidrográfica del Segura.	X
* Dirección General de Cultura.	X
* Dirección General del Medio Natural.	X
* Dirección General de Urbanismo.	X
* Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.	
* Ecologistas en Acción.	
* Asociación de Naturalistas del Sureste.	
* Global Nature.	
* Consejería de Agricultura y Agua.	x

Tercero. Con fecha 18 de mayo de 2007, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al promotor del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas, según lo establecido en el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Cuarto. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en fecha 23 de noviembre de 2007, certifica que la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Am-

biental de proyectos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 233, del lunes 8 de octubre de 2007.

El Ayuntamiento, además certifica que durante ese periodo se han remitido notificaciones individualizadas a las siguientes Administraciones, Organismos Públicos y Entidades en General: Dirección General del Medio Natural, Dirección General de Cultura, Confederación Hidrográfica del Segura, Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, Asociación Ecologías ANSE, Fundación Global Nature, Ecologistas en Acción. Durante dicho periodo de exposición al público, no se han presentado alegaciones o sugerencias a dicho expediente por parte de las Administraciones o público en general.

Quinto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 10 de junio de 2.008, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en El Berro, en el término municipal de Alhama de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo: "realizar propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente".

Sexto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 116/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto nº 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. nº 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto nº 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 289, de 17 de diciembre de 2005).

Séptimo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula la declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en El Berro, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia

(ESAMUR), de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las medidas destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al inicio de la explotación.

Tercero. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Cuarto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Quinto. Según lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano de la Administración que han de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del

proyecto, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, 6 de agosto de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de evaluación consiste en la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas en la localidad de El Berro del término municipal de Alhama de Murcia. El caudal de diseño es de 240 m³/día que corresponde a una capacidad de 1.200 habitantes-equivalentes, según se recoge en la página 5 del Estudio de Impacto Ambiental de julio de 2007. Las instalaciones objeto de evaluación se encuentran recogidas en el plano nº 3 denominado "Distribución en planta de las instalaciones" del Estudio de Impacto Ambiental.

Según los datos que se recogen en el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 11 de junio de 2008, la zona del proyecto se encuentra rodeada de terrenos pertenecientes al Parque Regional de Sierra Espuña, y del LIC y ZEPA denominado "Sierra Espuña". Además, coincidentes con los límites de los espacios anteriores se encuentran el monte público CUP 28 "Sierra de Espuña de Alhama" y el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Sierra Espuña – Los Barrancos de Gebas. El emplazamiento del proyecto se localiza fuera de estos espacios y sobre terrenos aterrizados del Barranco del Berro con un sistema de cultivo tradicional. De todas las especies identificadas en la zona de estudio, tan solo el olmo (*Ulmus minor*) se encuentra protegida al estar incluida en el anexo I del Decreto 50/2003, de 30 de mayo.

En cualquier caso, el referido informe concluye que la ubicación de las instalaciones de depuración no se encuentran en el ámbito de ningún espacio protegido, ni tampoco afectará a montes de utilidad pública ni vías pecuarias. Además, dadas las características del proyecto y teniendo en cuenta su distancia al LIC y ZEPA ES0000173 "Sierra de Espuña" no se afectará a la integridad de ninguno de estos espacios. Asimismo, tanto el emplazamiento de las instalaciones de depuración como los trazados de las conducciones de agua residual y depurada previstas, discurren por zonas cultivadas y por los trazados de caminos existentes, por lo que, en principio, no deben afectarse a las especies protegidas y los hábitats de interés comunitarios identificados en el cauce del Barranco del Berro.

El informe de la Dirección General del Medio Natural concluye además incorporando una serie de medidas para reducir los impactos del proyecto sobre el medio natural, que se recogen en el apartado A del presente anexo.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental

de julio de 2007, así como las medidas que se recogen a continuación.

A. Condiciones para garantizar la compatibilidad de la actuación con la conservación de los valores naturales.

* Deberán respetarse, durante la ejecución de las obras, las formaciones vegetales que aparecen a los lados de los caminos existentes, en la que se desarrollan ejemplares de *Ulmus minor*, así como cualquier especie incluida en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida establecido en el Decreto 50/2003 de 30 de mayo.

* No se instalará sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, admitiendo luminarias diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo.

* En la plantación de zonas ajardinadas se emplearán especies de flora autóctona y en la medida de lo posible especies de flora existentes en la zona y que se encuentren en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida establecido en el Decreto 50/2003 de 30 de mayo.

* Deberá realizarse un estudio previo al vertido de las aguas depuradas al Barranco del Berro del efecto erosivo que puede tener el paso del agua depurada sobre los cauces y barrancos, especialmente el Paisaje Protegido "Barrancos de Gebas".

B. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.

* El proyecto que ha sido objeto de Evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos que, en su caso, le sean de aplicación. En consecuencia, se adaptará el diseño y dimensionado de las obras e instalaciones que integran el proyecto objeto de evaluación para hacer posible el cumplimiento de tales prescripciones, condiciones y medidas, integrando las mismas en el proceso de ejecución de tales obras e instalaciones. En concreto, el titular de la E.D.A.R. deberá estar inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia, en el caso de que su producción anual de residuos peligrosos no supere las 10 t. Deberá contar asimismo con autorización del Órgano de Cuenca.

* En relación con la E.D.A.R. se deberán cumplir las siguientes prescripciones de carácter específico:

- En las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se deberá aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físico-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

- El destino de los lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

- En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de aguas y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación (donde la incineración será prioritaria frente al vertido) de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

I. La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada en la E.D.A.R.

II. Las condiciones del vertido de tales aguas a los sistemas de saneamiento conectados a la E.D.A.R., así como del caudal y las características de dichas aguas residuales.

III. Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos producidos.

- En todo momento se controlará las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

- Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

* Delimitación de áreas. En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, ésta se delimitará en las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en todo momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

* Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

* Se dispondrán los procedimientos y medios necesarios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, residuos, aguas residuales a la entrada, así como las aguas depuradas) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales. En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos (LER) establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE nº 43, de 19 de febrero de 2002) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa. Caracterización: En función de las condiciones de

su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental.

* Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados, se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitará aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia, deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valoración. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

- Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo.

* Prevención de la contaminación.

- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los

materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado, deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa a la Dirección General de Calidad Ambiental de que tal condición ha sido cumplida.

- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

- En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

I. Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

II. Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

* Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

i. Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

ii. Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cuál irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

* Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como en su caso, en la legislación autonómica de desarrollo de este Real Decreto (Orden de 24 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente).

* Envases usados y residuos de envases. Se estará a lo dispuesto por la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

* Se deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de lo establecido en el Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia, o normativa autonómica vigente, así como en la ordenanza municipal correspondiente de ser más restrictiva, adoptando, en su caso, las medidas necesarias para que se cumplan los valores límite de ruido establecidos en la normativa aplicable para los distintos usos del suelo.

C.- Programa de Vigilancia Ambiental.

* El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la calidad del efluente depurado, el control de los niveles de ruido, las molestias por olores, las emisiones atmosféricas y los residuos generados. Desarrollará, entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

* El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo, y ante el órgano ambiental acompañando a la Declaración Anual de Medio Ambiente.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12080 Anuncio de la Secretaría General notificando Acuerdo Inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo Inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3ª - 5.º. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sancion (€)	N.º Liquidación
CONSMAYLU. S.L.	B04348843	LORCA	130/2008	150,00	
Martínez Pérez Trinidad	22982051Z	FUENTE-ÁLAMO	167/2008	300,00	

Murcia a 11 de septiembre de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

12083 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3ª - 5.º. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe Sancion (€)	N.º Liquidación
Blázquez Muñoz María Soledad	23257124E	PUERTO-LUMBRERAS	14/2008	150,00	
Marzal Muñoz Jorge	23284805L	PUERTO-LUMBRERAS	11/2008	300,00	

Murcia a 12 de septiembre de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

12085 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa,

una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3ª - 5.º. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Lizana Herreiz Carlos	51648398N	Alcázares (Los)	30/2008	2.000,00	

Murcia a 11 de septiembre de 2008.—El secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12420 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. (Expediente 36/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 36/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de trazado de la Ctra. MU-411. P.K. 0,800 al 2,200.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 29/04/08.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.117.033,66 Euros.

IVA: 178.725,39 Euros.

Importe total: 1.295.759,05 Euros.

5. Adjudicación

a) Fecha: 1/8/2008

b) Importe de adjudicación: 835.179,00 Euros (IVA incluido).

c) Contratista: Pavasal Empresa Constructora S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del T.R.L.C.A.P.

Murcia, 1 de agosto de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12409 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. (Expediente 74/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 74/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de los accesos a la población de Abanilla por la MU-414. T.M. de Abanilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 122.907,27 Euros.

IVA: 19.665,16 Euros.

Importe total: 142.572,43 Euros.

5. Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 15/09/08.

b) Importe de adjudicación: 111.081,60 Euros (IVA incluido).

c) Contratista: D.G. Asfaltos S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 15 de septiembre de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12418 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. (Expediente 86/2008).**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 86/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la Ctra. B-9. Tramo: P.K. 0,800 al 1,400.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 93.762,18 Euros.

IVA: 15.001,95 Euros.

Importe total: 108.764,13 Euros.

5. Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 18/09/08.

b) Importe de adjudicación: 76.660,73 Euros (IVA incluido).

c) Contratista: D.G. Asfaltos S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Murcia, 18 de septiembre de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12513 Obras para acondicionamiento de nueva sala para Flap Panel, de Siemens, situada en planta -1 del Hospital General del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Número de expediente: Procedimiento Negociado sin publicidad, número 37/2008,

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Obras para acondicionamiento de nueva sala para Flap Panel, de Siemens, situada en planta -1 del Hospital General del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: ---

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: Ciento diecisiete mil ciento treinta y seis euros con ochenta y tres céntimos, (117.136,83 €) (IVA incluido)

5.- Adjudicación definitiva

a) Fecha: 9 de septiembre de 2008

b) Contratistas:

Construcciones Inieta, S.A. 117.136,83 €.

c) Nacionalidad: Española

c) Importe de la adjudicación: Ciento diecisiete mil ciento treinta y seis euros con ochenta y tres céntimos (117.136,83 €).

Murcia, 9 de septiembre de 2008.—El Director Gerente, Manuel Alcaraz Quiñero.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

12536 Resolución de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de Deportes.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/27/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: diseño y suministro del vestuario deportivo para los deportistas que representen a la Región de Murcia en los Campeonatos de España por selecciones autonómicas en edad escolar.

b) Número de unidades a entregar: el que se reseña en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación.

c) División por lotes: no

d) Lugar de entrega: Dirección General de Deportes.

e) Plazo de entrega: 30 días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios de adjudicación:

1.-Oferta económica: hasta 55 puntos.

2.-Boceto del diseño propuesto: hasta 25 puntos

3.-Memoria descriptiva: hasta 20 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación: 106.988,00 €, I.V.A. excluido.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Casa Díaz Cassou, C/ Santa Teresa, 21.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Teléfono: 968/375151.

e) Telefax: 968/375143.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el

siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

2.º Domicilio: Casa Díaz Cassou, C/ Santa Teresa, 21.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

b) Domicilio: Casa Díaz Cassou, C/. Santa Teresa, 21.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasará al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: A efectos de consulta sobre la ejecución de este contrato, las empresas participantes se podrán dirigir a D. Felipe Cervantes Gabarrón, Jefe de Servicio de Deportes. Teléfono 968 365321.

11.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es>.

Murcia.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

12404 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria "Vereda de Torre Pacheco, clasificada en el término municipal de Torre Pacheco", con destino a las obras de instalación de línea aérea eléctrica de media tensión, solicitado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Euge-

nio Ubeda, n.º. 3-3ª. Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaría denominada "Vereda de Torre Pacheco" en el término municipal de Torre Pacheco, con destino a la instalación de línea aérea eléctrica de media tensión, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Murcia.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

12538 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 131/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Estabilización de la Balsa Yenny en el Llano del Beal, cuyo código CPV es 45111230-9.

b) Lugar de ejecución: Región de Murcia.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto neto: Seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (624.468,98 €).

IVA: Noventa y nueve mil novecientos quince euros con cuatro céntimos (99.915,04 €)

Financiación: Fondos propios.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en C/ Conde Valle San Juan, nº 2, Tfno. 968.21.78.93 y Fax: 968.22.04.63. La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del

Territorio, sita en C/. Maestro Alonso, 6, Ed. Galerías, 3.ª Esc, 6º, 30001, Murcia. Teléfonos: 968394110, 968366091, 968366093 y Fax n.º: 968365823.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	1	C
A	2	E

8. Criterios de adjudicación: Oferta económica.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente días hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Oferta económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

2. Domicilio: C/ Calderón de la Barca, 14, 2º

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Maestro Alonso, 6, Ed. Galerías, 3.ª Esc, 6.º.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el último día fuera sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

e) Hora: 10:00 horas.

11. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia a 24 de septiembre de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

12076 Solicitud de expediente para realizar actividades de publicidad aérea.

Por D. Andrés Escassi Pérez - Bryan, como Administrador único de la Empresa Escair, S. L., con sede social en C/. Ríos Rosas, 2 (Bajo Rosemburg), 29.007 Málaga, se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para realizar actividades de Publicidad Aérea mediante remolque de cartel o pancarta sobre el litoral de la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C.16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93), el Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 122)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

12436 Anuncio de información pública.

Anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se somete a Información Pública el Proyecto Constructivo de la Conducción de abastecimiento desde la planta desaladora de Águilas/Guadalentín a la zona costera del T.M. de Pulpí.

Las actuaciones "Planta desaladora para riego en Murcia" y "Planta desaladora en el Guadalentín" fueron declaradas de interés general en la Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan hidrológico Nacional. Así mismo, se incluyen

junto a la actuación "Medidas urgentes para dotar de recursos al Alto Guadalentín" como actuaciones prioritarias y urgentes tanto en el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, como en la posterior Ley 11/2005 de 22 de Junio.

Estas actuaciones se desarrollan y en la actualidad ejecutan mediante las obras del Proyecto Constructivo de la "Nueva Desaladora de Águilas/Guadalentín. Ampliación de la Desaladora de Águilas. (Planta Desaladora para Riego de Murcia)".

El proyecto referenciado en el asunto, complementa la red de distribución de agua producida por la desaladora de Águilas/Guadalentín y se enmarca en las actuaciones anteriormente relacionadas.

En julio de 2006 se redactó el "Estudio de alternativas de abastecimiento a la zona costera del T.M. de Pulpí", por el que se analizaban las alternativas de abastecimiento de agua para consumo humano a los núcleos urbanos de San Juan de los Terreros y Pilar de Jaravía y a los sectores de suelo urbanizable de dichos núcleos previstos en el PGOU e incluidos en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras de la zona costera del T.M. de Pulpí. Resultó la opción más favorable la de una conducción desde el depósito de alimentación al segundo escalón de la impulsión procedente de la nueva planta desaladora de Águilas/Guadalentín con destino al valle del Guadalentín, hasta el nuevo depósito de abastecimiento previsto en el Plan Especial de Infraestructuras de la zona costera del T.M. de Pulpí.

El 9 de febrero de 2007, Acuamed, el Ayuntamiento de Pulpí y la sociedad pública Galasa firmaron un convenio para la financiación y explotación de la nueva planta desalinizadora de Águilas, incluida en el Programa A.G.U.A. del Ministerio de Medio Ambiente. En virtud de este convenio el municipio de Pulpí recibirá 2 hectómetros cúbicos anuales de agua desalada procedente de esa desalinizadora.

La conducción proyectada tiene origen en el depósito de alimentación al segundo escalón de la impulsión al valle del Guadalentín de la desaladora de Águilas, que irá situado aproximadamente a la cota 225, en el Cabezo del Agua, en el T.M. de Águilas, provincia de Murcia.

En el PK 0+600 aproximadamente, se introduce en la provincia de Almería, cruza bajo la autopista AP-7 en el tramo Cartagena-Vera y discurre por caminos municipales hasta las inmediaciones de la vía férrea Almendricos-Águilas (PK 2+300). La conducción continúa por un carril asfaltado paralelo al ferrocarril y llega a la actual A-350 (PK 3+975), entre Pulpí y Jaravía, al final de la Cuesta del Capitán.

En el PK 4+065, cruza bajo el ferrocarril mediante una hincia. Se bordea la localidad de Jaravía por su parte este, dejando las edificaciones a la derecha hasta alcanzar el camino de la EDAR de Terreros, en el PK 4+500 de la tubería. Sigue bajo este camino hasta el PK 4+650, punto en que gira a la derecha y a partir del que es necesario realizar una explanación de 5 m de ancho para permitir el paso de maquinaria para realizar las zanjas y transportar e instalar las tuberías.

El punto final de la conducción es el depósito de regulación, de 20.000 m³, que se ubica en una parcela de propiedad municipal situada en el Pilar de Jaravía, a la cota 100, en la Loma de los Grajos.

La conducción se proyecta de fundición dúctil con recubrimiento interno de mortero de cemento, diámetro de 400 mm. y presión nominal PN-25. Salva un desnivel de 120 m y se instalan 2 válvulas reductoras de presión (duplicadas como medida de seguridad) y 2 de sobrevelocidad para limitar la velocidad del agua a 2 m/s, siendo el caudal máximo 251,3 l/s.

Estas válvulas especiales necesitan suministro eléctrico para su funcionamiento en baja tensión que se efectúa desde líneas existentes o incluidas en las obras de la Planta Desaladora.

En consecuencia y durante 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia de Almería y en el Boletín Ofi-

cial de la Región de Murcia, el proyecto podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura en Murcia, Plaza de Fontes, 1, en las oficinas de Acuamed en Murcia, Avenida General Primo de Rivera n.º 10, 2.º, 7, así como en los Ayuntamientos de Águilas (Plaza de España, 14) y Pulpí (Avda. Andalucía, 87).

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Segura, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11984 Ejecución: 110/2007.

Proceso: 20/2007

Ejecución: 110/2007

Materia: Despido

Ejecutante: D.^a Josefa Cuadrado Becerra

Ejecutado: Telfast 2000 S.L.

D. Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su Partido.

Hace saber: Que en éste Juzgado se sigue proceso de ejecución con el n.º 110/2007 a instancia de D.^a Josefa Cuadrado Becerra contra Telfast 2000 S.L. en trámite de procedimiento de apremio, en el que por providencia de ésta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta por primera y única vez en pública subasta la siguiente finca embargada, como de propiedad de Telfast - Finca Registral n.º 26455 del Registro de la Propiedad de Águilas, Urbana Finca número dos, Local destinado a cafetería en la planta baja del edificio denominado Madrid, número cinco, de la plaza de Robles Vives, que ocupa una superficie construida de noventa y cuatro metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Se accede desde la plaza de Robles Vives por una entrada común con la finca número tres, teniendo un zaguán de tres metros de ancho por diez de largo, cuyo zaguán está dividido por una baranda o pasamanos central separando las entradas de ambas fincas número dos y tres, y la puerta de esta finca, o sea, la número dos, está orientada al Oeste.

- Finca Registral n.º 23360 del Registro de la Propiedad de Águilas, Urbana Finca número cuatro, Local comercial, sito en la planta baja del edificio denominado Madrid, número cinco de la plaza de Robles Vives, de la Villa de Águilas, con entrada independiente por la calle Murillo; ocupa una superficie de treinta y seis metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando; Sur, finca número cuatro uno; izquierda, Norte, salón-social de la finca número tres, y fondo-Este, vestíbulo de recepción de finca número tres. Tiene su entrada al Oeste.

Condiciones de la subasta

Primero.- La finca registral n.º 26455 ha sido valorada en 140.000 euros La finca registral n.º 23360 ha sido valorada en 54.000 euros

Segundo.- La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de éste Juzgado sito en Avda. Ronda Sur, C/ Esquina Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia, el día dieciséis de octubre de 2008 a las 11:00 horas de su mañana.

Tercero.- Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta, serán publicadas a efectos de economía de costes a que se refiere el art. 646 de la LEC, en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que así conste y sirva de notificación a las partes del presente proceso, demás personas interesadas y del público en general, expido la presente en la Ciudad de Murcia a 9 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

11985 Autos n.º 749/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 749/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lucrecia Gaspar Rubio contra la empresa Antonio Garre Castejón, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2-12-08 a las 10.40 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Antonio Garre Castejón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 3 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 3 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

11987 Autos n.º 40/2008.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 40/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Edgar Vinicio Saquina Chuncho contra la empresa Obras y Contratas Sahecons,

S.L., Grupo Rajatila, S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de diciembre de 2008 a las 9:10 horas de su mañana, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a la mercantil Grupo Rajatila, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 30 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 30 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Uno de Murcia

11988 Autos n.º 102/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en Autos n.º 102/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Olguel Misael Guananga Alaleo contra la empresa Grupo Rajatila, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9-12-08 a las 9.20 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Grupo Rajatila, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 3 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 3 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

11990 Autos n.º 152/2008

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: que en Autos n.º 152/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Diawara Soun-go contra la empresa Grupo Rajatila, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9-12-08 a las 9.30 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Grupo Rajatila, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 3 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 3 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

11992 Autos n.º 564/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 564/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio David

García Parra contra la empresa Jesús Peres de Tudela Lara, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20-10-08 a las 10.40 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011, Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Jesús Peres de Tudela Lara, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a tres de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 3 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

12031 Autos n.º 569/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 569/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Carmen Sánchez Hernández contra la empresa Carrogio S.A. de Ediciones, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 7-10-08 a las 10.50 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Carrogio S.A. de Ediciones, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 10 de septiembre de 2008

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 10 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

12032 Autos n.º 771/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 771/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristina Gómez Aix María del Pilar Nicolás García y Noemí Roldán Camenforte, contra la empresa Leomar Consllting S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dieciocho de noviembre de 2008 a las 9.50 ante la Sala de Vistas no 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Leomar Consllting S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a ocho de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 8 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

12251 Autos número 566/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 566/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mourad

Oussalah, contra la empresa, Jesús Peres de Tudela Lara, sobre Despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de octubre de 2008 a las 10:50 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Jesús Peres de Tudela Lara, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a doce de septiembre de dos mil ocho

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia 12 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Dos de Murcia

11972 Demanda 812/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005976/2008
01000

N.º Autos: Demanda 812/2008.

Materia: Despido.

Demandante: María Belén López López.

Demandado: Fogasa, María Cano Martín Entrena.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 812/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Belén López López contra la empresa Fogasa, María Cano Martín Entrena, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

En Murcia, 8 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda

Estrecha S/N, el día 31-octubre-2008, a las 11:05 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Cítese a la empresa demandada a juicio por medio de correo certificado con acuse de recibo y mediante Edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Ana María Cano Martín Entrena, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

12033 Demanda 518/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003720/2008 01000

N.º Autos: Demanda 518/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Mesias López Morillo

Demandados: Eldrosa SLU, Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 518/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de D. Manuel Mesias López Morillo contra la empresa Eldrosa SLU, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a nueve de julio de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día veinticuatro de octubre de dos mil ocho a las 10.30 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a once de septiembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Eldrosa S.L.U., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la LPL, se acuerda la ampliación de la demanda frente a Fogasa. Désele traslado y cítese para el próximo día veinticuatro de octubre de dos mil ocho a las 10.15 horas en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya

sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eldrosa SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

12034 Demanda 445/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003231/2008 01000

N.º Autos: Demanda 445/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Catalina Carrillo Periago

Demandados: Fogasa, Joselito 2006 S.L.

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 445/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Catalina Carrillo Periago contra la empresa Fogasa, Joselito 2006 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a ocho de julio de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día diecisiete de octubre de dos mil ocho a las 9.30 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio

de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a once de septiembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Joselito 2006 S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y “ad cautelam” por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joselito 2006 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

12038 Demanda 477/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003455 /2008 01000

N.º Autos: Demanda 477/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Silviu Aldea

Demandado/s: Juan Parra 2005 S.L. Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 477/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de Silviu Aldea, contra la empresa Juan Parra 2005 S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a ocho de julio de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día diecisiete de octubre de dos mil ocho a las 10.00 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero

En Murcia a diez de septiembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Juan Parra 2005 S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y “ad cautelam” por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la LPL, se acuerda la ampliación de la demanda frente a Fogasa. Désele traslado y cítese para el próximo día diecisiete de octubre de dos mil ocho a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que

se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Parra 2005 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

12039 Demanda 336/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002445 /2008 01000

N.º Autos: Demanda 336/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Carlos Ibañez Ibañez

Demandado: Alejandro Cascales Gil S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 336/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Carlos Ibáñez Ibáñez contra la empresa Alejandro Cascales Gil S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a veintitrés de junio de dos mil ocho.

Dada cuenta, se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día dieciseis de octubre de dos mil ocho a las 10.10 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio

de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.Sa. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero

En Murcia a nueve de septiembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Alejandro Cascales Gil S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y “ad cautelam” por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sa. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alejandro Cascales Gil S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

12040 Demanda 488/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003528 /2008 01000

N.º Autos: Demanda 488/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Elena Senatorova

Demandado: Fogasa, Conimpex S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 488/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Elena Senatorova contra la empresa Fogasa, Conimpex S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a ocho de julio de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día diecisiete de octubre de dos mil ocho a las 10.30 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a once de septiembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Conimpex S.L.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sa. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conimpex S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

12041 Demanda 516/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003718/2008 01000

N.º Autos: Demanda 516/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Rubén Veloz Jines

Demandado: Eldrosa SLU, Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 516/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Rubén Veloz Jines contra la empresa Eldrosa SLU, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a ocho de julio de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día veinticuatro de octubre de dos mil ocho a las 10.20 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá

asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.Sa. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero

En Murcia a once de septiembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Eldrosa S.L.U., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y “ad cautelam” por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la LPL, se acuerda la ampliación de la demanda frente a Fogasa. Désele traslado y cítese para el próximo día veinticuatro de octubre de dos mil ocho a las 10.20 horas en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eldrosa SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 517/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rómulo Alcides Jines Garces contra la empresa Eldrosa SLU, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a nueve de julio de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día veinticuatro de octubre de dos mil ocho a las 10.25 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a once de septiembre de 2008.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Eldrosa S.L.U., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y “ad cautelam” por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la LPL, se acuerda la ampliación de la demanda frente a FOGASA. Désele traslado y cítese para el próximo día veinticuatro de octubre de dos mil ocho a las 10.25 horas en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los

De lo Social número Dos de Murcia

12042 Demanda 517/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003719/2008 01000

N.º Autos: Demanda 517/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Romulo Alcides Jines Garces

Demandado: Eldrosa SLU, Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eldrosa SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a once de septiembre de dos mil ocho.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

12043 Demanda 515/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003717/2008 01000

N.º Autos: Demanda 515/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Wilmer Estalin Zurita Garces

Demandado: Eldrosa SLU, Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 515/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Wilmer Estalin Zurita Garces contra la empresa Eldrosa SLU, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a ocho de julio de dos mil ocho .

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día veinticuatro de octubre de dos mil ocho a las 10.15 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y

advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a once de septiembre de dos mil ocho .

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Eldrosa S.L.U., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y “ad cautelam” por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la LPL, se acuerda la ampliación de la demanda frente a Fogasa. Désele traslado y cítese para el próximo día veinticuatro de octubre de dos mil ocho a las 10.15 horas en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eldrosa SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

11973 Procedimiento demanda 164/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 164/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco José Molina Mengual contra la empresa Dryva Camund S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

“Desestimar en su totalidad la demanda promovida por D. Francisco José Molina Mengual, y en consecuencia, procede absolver de la misma a la Mutua Ibermutuamur, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, al Servicio Murciano de Salud, así como a la empresa Dryva Camund, S.L. Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Dryva Camund S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 8 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

11974 Procedimiento demanda 616/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 616/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Said Belmaza contra la empresa Buildermur S.L.U., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Aclarar el fallo de la sentencia en el sentido de que el nombre de la empresa demandada es Buildermur S.L. y el n.º del N.I.E. del demandante es el X-6864587-F”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Buildermur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a ocho de septiembre de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

11975 Procedimiento demanda 872/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 872/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. William Telmo Sánchez Aguilar contra la empresa Proanro S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Estimar la demanda promovida por D. William Telmo Sánchez Aguilar, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Proanro, S.L. a que abone a aquél la cantidad de 1.724,99 euros, más 172 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta no cabe interponer recurso de suplicación”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proanro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 8 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

11976 Demanda 555/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004002 /2008

07410

N.º Autos: Demanda 555/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Cheblaoui Abdelghani.

Demandado: Fogasa, Arida S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cheblaoui Abdelghani contra Fogasa, Arida S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 555/2008 se ha acordado citar a Fogasa, Arida S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/11/08 a las 12, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante

persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Arida S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

11977 Demanda 614/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004444/2008.

07410.

N.º Autos: Demanda 614/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Youssef Guiroum.

Demandado: Construcciones Gimurma, S.L., Construcciones Graquebur, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Youssef Guiroum contra Construcciones Graquebur, S.L., y otros, en reclamación por despido, registrado con el n.º 614/2008 se ha acordado citar a Construcciones Graquebur, S.L., y Construcciones Guimurma, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día seis de noviembre de 2008 a las 13 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Construcciones Graquebur, S.L., y Construcciones Guimurma, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

11978 Demanda 588/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004254 /2008

07410

N.º Autos: Demanda 588/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Fernández Calvo.

Demandado/s: Fogasa, Promociones Drelen SLU

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Fernández Calvo contra Promociones Drelen SLU y Fogasa, en reclamación por Cantidad, registrado con el n.º 588/2008 se ha acordado citar a Promociones Drelen SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre de 2008 a las 11,35 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Promociones Drelen SLU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

11979 Demanda número 509/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003667 /2008

07410

N.º Autos: Demanda 509/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Khalid Azni.

Demandado: Fogasa, Alvegoyana S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Khalid Azni contra Fogasa, Alvegoyana S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 509/2008 se ha acordado citar a Fogasa, Alvegoyana S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/10/08 a las 12.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fogasa, Alvegoyana S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

Demandante: Antonio Fernández Calvo.

Demandado: Fogasa, Promociones Drelen SLU

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Fernández Calvo contra Fogasa, Promociones Drelen SLU, en reclamación por Despido, registrado con el n.º 589/2008 se ha acordado citar a Promociones Drelen SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/11/08 a las 11.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Promociones Drelen SLU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

11980 Demanda 589/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004255 /2008

07410

N.º Autos: Demanda 589/2008.

Materia: Despido.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

12516 Anuncio de adjudicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de septiembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato para el Concurso del proyecto y obra de la Comisaría de Policía Local de Abarán, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 002/COBCON/2008.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Concurso de proyecto y obra de la Comisaría de Policía Local de Abarán.
- c) Fecha de publicación en el Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante del Anuncio de Licitación: B.O.R.M. 10 de mayo 2008 y www.Abarán.es: 10 de mayo 2008.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato.

775.862,07 euros y 124.137,93 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional:

- a) Fecha: 18 septiembre de 2008.
- b) Contratista: Villegas Construcciones.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: 845.730,00€ IVA incluido.

En Abarán a 19 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Antonio E. Gómez Gómez.

Abarán

12517 Anuncio de adjudicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de septiembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de ejecución de las obras de Red de pluviales en Avda. de la Constitución desde Plaza de la Zarzuela a río Segura por Parque de las Norias de Abarán

(POS 2008), lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 003/COBCON/2008

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Red de pluviales en Avda. de la Constitución desde Plaza de la Zarzuela a río Segura por Parque de las Norias de Abarán (POS 2008).
- c) Fecha de Publicación del anuncio de licitación en Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante: B.O.R.M 15 de julio de 2008 y www.Abarán.es: 15 de julio 2008.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato.

Precio 245.029,31 euros y 39.204,69 euros de IVA

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 18 septiembre de 2008.
- b) Contratista: Novedades Agrícolas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 183.997,69 más IVA.

Abarán, 19 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Antonio E. Gómez Gómez.

Abarán

12518 Aprobación de la adjudicación provisional del contrato de ejecución de las obras de acondicionamiento local para Centro de la Mujer de Abarán.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de Septiembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de ejecución de las obras de acondicionamiento local para Centro de la Mujer de Abarán, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 004/COBCON/2008

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento local para Centro de la Mujer de Abarán
- c) Fecha de publicación en el Boletín o Diario Oficial y perfil de contratante del anuncio de licitación: B.O.R.M. 15 de julio 2008 y www.Abaran.es: 15 de julio 2008

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación

4. Precio del contrato.

125.787,93 euros y 20.126,07 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional:

- a) Fecha: 18 septiembre de 2008
- b) Contratista: Josefer, S.L. Empresa Constructora de Obras y Edificación
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe o canon de adjudicación: 107.155,17€ más IVA

En Abarán a 19 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Antonio E. Gómez Gómez.

Abarán

12519 Anuncio de adjudicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de septiembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de ejecución de las obras de Urbanización de la UA-2 Venta de la Aurora, en Abarán (Murcia), lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 005/COBCON/2008.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Urbanización de la UA-2 Venta de la Aurora, en Abarán.
- c) Fecha de publicación en el Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante del Anuncio de Licitación: B.O.R.M. 30 de julio 2008 y www.Abarán.es: 30 de Julio 2008.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato.

342.816,97 euros y 54.850,71 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional:

- a) Fecha: 18 septiembre de 2008
- b) Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: 274.568,97€ más IVA.

En Abarán a 19 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Antonio E. Gómez Gómez.

Alcantarilla

12410 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato.

- a) Renovación de agua potable, alcantarillado y reposición de servicios urbanísticos afectados en Camino de los Romanos, entre c/ Mayor y Paso a Nivel de Alcantarilla.

- b) Plazo de ejecución: 6 Meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Se atiende a un único criterio: precio.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es seiscientos un mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (601.446,75 euros).

5. Garantías.

- a) Provisional: Dieciocho mil cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos (18.043,40 euros) correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación.
- b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información.

Sección de Contratación.

Plaza de San Pedro, 1. 30820 Alcantarilla (Murcia).

Teléfono: 968.89.82.00

Fax: 968.89.85.04

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	1	e
G	4	e
G	6	f

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'30 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 19 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

9. Apertura de ofertas.

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento del Alcantarilla, al día siguiente de aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. (caso de coincidir en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil)

10. Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Alcantarilla a 23 de septiembre del 2008.—El Tte. de Alcalde de Hacienda.

Alcantarilla**12412 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.****1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Reposición de Pavimento y Servicios Urbanísticos de las calles Mariana Pineda, San Lucas, hasta c/ Salvador de Madariaga y Santo Tomás de Aquino del T.M. de Alcantarilla.

b) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Se atiende a un único criterio: precio.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es doscientos cincuenta y cinco mil nueve euros con sesenta y nueve céntimos (255.009,69 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: siete mil seiscientos cincuenta euros con veintinueve céntimos (7.650,29 euros) correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación.

b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información.

Sección de Contratación.

Plaza de San Pedro, 1. 30820 Alcantarilla (Murcia).

Teléfono: 968.89.82.00

Fax: 968.89.85.04

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	1	d
G	6	d

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'30 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 19 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

9. Apertura de ofertas.

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento del Alcantarilla, al día siguiente de aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. (caso de coincidir en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil)

10. Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Alcantarilla a 23 de septiembre del 2008.—El Tte. de Alcalde de Hacienda.

Alcantarilla**12414 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.****1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Reposición de Servicios de Saneamiento, Abastecimiento y Pavimentación en las calles Primero de Mayo, Santa Rita y Adyacentes del T.M. de Alcantarilla.

b) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Se atiende a un único criterio: precio.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es trescientos sesenta mil quinientos dos euros con veinte céntimos (360.502,20 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: diez mil ochocientos quince euros con siete céntimos (10.815,07 euros) correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación.

b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información.

Sección de Contratación.

Plaza de San Pedro, 1. 30820 Alcantarilla (Murcia).

Teléfono: 968.89.82.00

Fax: 968.89.85.04

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	1	d
G	6	d

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'30 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 19 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

9. Apertura de ofertas.

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento del Alcantarilla, al día siguiente de aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. (caso de coincidir en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil)

10. Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Alcantarilla, 23 de septiembre de 2008.—El Tte. de Alcalde de Hacienda.

Aledo**12403 Anuncio adjudicación provisional del contrato de la obra número 13 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS) de 2008, "Restitución red de saneamiento, abastecimiento y pavimentación C/ San Agustín, Cervantes y Otras".**

Mediante Decreto, de fecha 4 de septiembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de la obra número 13 del plan de cooperación a las obras y servicios municipales (pos) de 2008, "Restitución red de saneamiento, abastecimiento y pavimentación C/ San Agustín, Cervantes y Otras", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Aledo

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: obra número 13.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de obras

b) Descripción del contrato: Restitución red de saneamiento, abastecimiento y pavimentación C/ San Agustín, Cervantes y Otras

3.- Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad. Oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4.- Precio del Contrato.

Precio: 80.791,00 €, incluido IVA.

5.- Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 4 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Urbanizaciones, Viaductos y Saneamientos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 80.791,00 €, IVA incluido. Más mejoras incluidas en la oferta.

En Aledo, 4 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Cartagena**12530 Estudio de Detalle en parcela 1.2 de la U.A. 5 del PERI de La Palma.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil ocho, se dispuso Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle en parcela 1.2 de la U.A.

5 del PERI de La Palma, presentado por la mercantil South Sun Properties S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artº 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 16 de septiembre de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Ceutí

12401 Anuncio de licitación.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí de fecha 16 de septiembre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de Concierto, del "Servicio de ayuda a domicilio de municipio de Ceutí", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: ss13/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de ayuda a domicilio del municipio de Ceutí

- b) División por lotes y número: No
- c) Lugar de ejecución: Ceutí
- d) Plazo de ejecución: Cuatro años

3. Tramitación y procedimiento.

a) Contrato Gestión de Servicios Públicos. Concierto
b) Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 175.472 euros, y 12.283,04 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. (9,97 €/h de servicio, más 0,7 € de IVA)

5. Garantía provisional: 3.190,40 €

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí
- b) Domicilio: Pz. José Virgili 1
- c) Localidad y código postal: 30562-Ceutí
- d) Teléfono: 968690151
- e) Telefax: 968691373

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M., y en el perfil del contratante.

7. Criterios de Valoración de las Ofertas: precio, mejoras en recursos y equipamientos, sistemas de control del servicio tendentes a asegurar la calidad, fomento de la economía social, proyecto de gestión, otras mejoras..

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: hasta el décimo quinto día contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M., y en el perfil del contratante.

b) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Ceutí
- 2.ª Domicilio: Pz. José Virgili 1
- 3.ª Localidad y código postal: 30562-Ceutí

9. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

10. Perfil del Contratante: www.ceuti.es

En Ceutí a 22 de septiembre de 2008.—El Alcalde,, Pascual Lorente García.

Fortuna

12533 Aprobación inicial Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Ordenación para la instalación de un Centro Asistencial para Personas Mayores.

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2008, el Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Ordenación para la instalación de un Centro Asistencial para Personas Mayores, promovido por "Residencial Balneario Fortuna, S.L.", se expone al público por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados.

Asimismo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lu-

gar de notificación o, intentada ésta, no se hubiera podido practicar.

Fortuna, 17 de septiembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

—

Lorca

12023 Aprobación definitiva del “Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca”.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 21 de julio de 2008, se aprobó inicialmente el “Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca”.

Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. número 184, de 8 de agosto de 2008, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el Reglamento Orgánico, procediéndose a su publicación íntegra.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

“Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca

Exposición de motivos

La Reforma que se llevó a cabo de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local realizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, supuso el establecimiento de un Régimen especial de organización para los municipios de Gran Población en el nuevo Título X de la Ley y con ello su diferenciación con la organización de Régimen Común aplicable al resto de los mismos.

Por tanto, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, destaca entre estas medidas la adición de un Título X a la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el que se establece un nuevo modelo orgánico-funcional para los municipios de gran población. Este nuevo régimen de organización implantado por la Ley 57/2003 para los municipios de gran población tiene como rasgo más destacado la separación de funciones entre el Pleno y el Ejecutivo Municipal, integrado por el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Por lo que al Pleno se refiere, las innovaciones más relevantes residen, sin duda alguna, en la posibilidad de que el Alcalde delegue la presidencia en cualquier Concejal, la supresión de sus funciones ejecutivas o administrativas concentradas en los órganos de tal naturaleza y la

posibilidad de delegar funciones resolutorias en las Comisiones.

El Alcalde constituye el principal órgano de dirección del gobierno, de la política y de la administración municipal, ostentando, junto a las funciones simbólicas como la máxima representación del municipio, aquellas atribuciones ejecutivas necesarias para el desarrollo de tal función.

El Alcalde así configurado ostenta menos atribuciones gestoras o ejecutivas que el Alcalde de régimen común, porque en el caso de los municipios contemplados en el Título X de la Ley 7/1985 se viene a perfilar una Junta de Gobierno Local fuerte, que sustituye a la Comisión de Gobierno, dotada de amplias funciones de naturaleza ejecutiva y que se constituye como un órgano colegiado esencial de colaboración en la dirección política del Ayuntamiento.

Esta Junta de Gobierno Local, cuyos miembros son designados y cesados libremente por el Alcalde, presenta como novedad que hasta un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde, pueden ser personas que no ostenten la condición de Concejales. Se viene así a reforzar el perfil ejecutivo de este órgano.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, siguiendo las conclusiones aprobadas por el Pleno del Senado en relación con el «informe sobre las Grandes Ciudades», permite la traslación a los municipios de gran población del modelo organizativo departamental consolidado en las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como la posibilidad de dotar a estas ciudades de personal directivo cualificado que permita atender con la debida eficacia la singular complejidad de su organización, reforzando la capacidad directiva y gerencial de sus máximos responsables.

La Ley 7/1985, reconoce al Alcalde la facultad de organizar los servicios administrativos del Ayuntamiento de la forma que considere más idónea para la ejecución de las distintas acciones públicas que conforman su programa de gobierno aunque en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 123, corresponde al pleno la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal.

Precisamente, el Municipio de Lorca, al amparo de la previsión contenida en el apartado d) del Artículo 121.1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, formuló debidamente, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2007, su petición de incorporación al nuevo régimen organizativo de los municipios de gran población, habiéndose materializado ésta mediante la entrada en vigor de la Ley Autonómica 9/2007, de 14 de diciembre.

Concretamente el Artículo segundo de la Ley 9/2007, de 14 de diciembre establece, en consecuencia, que el Pleno Municipal de Lorca determinará la aplicación de la citada Ley a su régimen de Organización.

Con este Reglamento Orgánico se viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley de Bases del Régimen Local, regulando el gobierno y la administra-

ción del Ayuntamiento de Lorca a través de los órganos de gobierno necesarios, Alcalde, Tenientes de Alcalde y Junta de Gobierno Local, así como los demás órganos complementarios del ejecutivo municipal.

En este Reglamento se aborda por primera vez en el Ayuntamiento de Lorca y dentro del marco del nuevo régimen jurídico aprobado para los municipios de gran población, la regulación en una única norma de todo el conjunto de órganos que integran la organización del gobierno y la Administración Municipal, de manera que puede conocerse el conjunto de elementos organizativos básicos que la integran. Asimismo, el Reglamento hace una mención meramente enunciativa del resto de la organización municipal de manera que esta norma sirva de corpus integral del Gobierno y Administración Municipal, sin perjuicio de su remisión al resto de los reglamentos orgánicos que regularan en profundidad su composición y funcionamiento.

La organización del Ayuntamiento cuenta además con dos niveles básicos. Por un lado, los órganos territoriales de gestión desconcentrada, es decir, los órganos de la administración del distrito, integrados en la personalidad jurídica única del Ayuntamiento y, por otro lado, los organismos públicos dotados de personalidad jurídica diferenciada, que integran la administración municipal descentralizada.

La participación ciudadana es uno de los derechos sobre los que se asienta la idea de democracia y es también uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, al ser la administración más cercana al ciudadano y es a este nivel de gobierno al que los ciudadanos asocian con mayor intensidad el valor de la participación y al que exigen unos estilos de gobierno más participativos.

El Artículo 18.1.º c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local reconoce a los vecinos el derecho “a participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes...”. Coherente con esta declaración, la Ley de Bases del Régimen Local regula dos figuras cuya finalidad común es la de introducir, en el ámbito de la gestión municipal, los intereses de los vecinos y de los distintos colectivos que se asienten en el territorio municipal: los distritos y el Consejo Social de la Ciudad. Y para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración Municipal se prevé la creación por el Pleno de una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones cuyo funcionamiento se regulará, igualmente, en normas de carácter orgánico.

En definitiva, la participación ciudadana es un requisito de buen gobierno democrático, y lo es en mayor medida en los gobiernos locales de las grandes ciudades, pues es en éstas donde existe un mayor riesgo de distanciamiento entre la ciudadanía y gobernantes. Si bien el desarrollo de la participación Ciudadana y demás órganos a los que se refiere el Título X de la Ley 7/1985 serán materia objeto de reglamento orgánico específico.

En cumplimiento, por tanto, de lo previsto en el nuevo Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se redacta el presente Reglamento Orgánico, el cual se estructura en ocho capítulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

Índice:

Capítulo I “Disposiciones generales.”

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Organización administrativa.

Artículo 3. Órganos centrales, territoriales y organismos públicos.

Artículo 4. Órganos superiores y directivos.

Artículo 5. Creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas.

Capítulo II “Del Pleno”.

Artículo 6. El Pleno del Ayuntamiento.

Capítulo III “Del Alcalde.”

Artículo 7. Disposiciones generales.

Artículo 8. Competencias del Alcalde.

Artículo 9. Régimen jurídico de la delegación de competencias.

Artículo 10. Procedimiento de delegación.

Artículo 11. Suplencia y Renuncia del Alcalde.

Artículo 12. Bandos, Decretos e Instrucciones.

Artículo 13. Gabinete del Alcalde.

Capítulo IV “De la Junta de Gobierno Local.”

Sección Primera “Naturaleza y composición.”

Artículo 14. Naturaleza.

Artículo 15. Composición y nombramiento.

Sección segunda “Atribuciones de la Junta de Gobierno Local”.

Artículo 16. Atribuciones.

Artículo 17. Delegaciones.

Sección tercera “Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local”.

Artículo 18. Sesiones y convocatoria.

Artículo 19. Relación de asuntos.

Artículo 20. Deliberaciones.

Artículo 21. Documentos.

Artículo 22. Actas.

Artículo 23. Forma de los acuerdos.

Artículo 24. Publicidad de los acuerdos.

Artículo 25. Certificación de los acuerdos.

Sección cuarta “Organización.”

Artículo 26. Comisiones delegadas.

Artículo 27. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario.

Sección quinta “Relaciones con el pleno y responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local.”

Artículo 28. Relaciones con el pleno.

Artículo 29. Responsabilidad política.

Artículo 30. Delegación y responsabilidad.

Capítulo V “De los Tenientes de Alcalde y de los Concejales Delegados.”

Sección primera “De los Tenientes de Alcalde.”

Artículo 31. Disposiciones generales.

Sección segunda. “Concejales Delegados.”

Artículo 32. Concejales Delegados de Área.

Artículo 33. Concejales-delegados.

Artículo 34. Forma de los actos.

Capítulo VI “De la Administración del Ayuntamiento de Lorca”.

Sección primera. “Disposiciones generales”.

Artículo 35. El Gobierno de la Administración Municipal.

Artículo 36. Integración de la Administración Municipal.

Artículo 37. Estructura de la Organización Municipal.

Artículo 38. Establecimiento y número de servicios o dependencias.

Artículo 39. Otros Órganos.

Sección segunda “Órganos centrales.”

Subsección primera “Áreas de Gobierno y su estructura interna.”

Artículo 40. Las Áreas de Gobierno.

Artículo 41. Estructura de las Áreas de Gobierno.

Artículo 42. Ordenación jerárquica de las Áreas.

Artículo 43. Órganos de participación.

Subsección segunda “De los Órganos Superiores de las Áreas de Gobierno.”

Artículo 44. Funciones de los Concejales Delegados de Área.

Artículo 45. Funciones de los concejales-delegados.

Subsección tercera “De los Órganos Centrales Directivos.”

Artículo 46. Coordinadores generales.

Artículo 47. Directores Generales u órganos similares.

Artículo 48. Forma de los actos.

Subsección cuarta “De la Asesoría Jurídica.”

Artículo 49. La Asesoría Jurídica.

Subsección quinta “De los Órganos de GESTIÓN Presupuestaria.”

Artículo 50. Órganos de gestión presupuestaria.

Subsección sexta “De la intervención general del Ayuntamiento de Lorca.”

Artículo 51. Intervención General municipal.

Subsección séptima “De la Tesorería Municipal.”

Artículo 52. Tesorería.

Sección tercera “Organización Territorial Desconcentrada”.

Artículo 53. División del Término Municipal en Barrios y Pedanías.

Artículo 54. Los Distritos.

Artículo 55. Las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 56. Órganos de participación.

Capítulo VII “Los Organismos Públicos.”

Artículo 57. Definición y naturaleza.

Artículo 58. Tipos de Organismos Públicos.

Capítulo VIII “Procedimiento Administrativo Municipal”.

Artículo 59. Normas generales.

Artículo 60. Del Registro de Documentos.

Artículo 61. De los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y notificaciones.

Artículo 62. De la publicidad y constancia de los actos y acuerdos.

Artículo 63. De la formalización de las actas y certificaciones.

Artículo 64. De la ejecutividad de los actos y acuerdos locales.

Artículo 65. De las reclamaciones y recursos contra los actos y acuerdos de la Corporación.

Disposiciones adicionales.

Primera. Disposiciones de aplicación preferente.

Segunda. Disposiciones organizativas del Alcalde.

Disposiciones transitorias.

Disposición derogatoria. Única “Disposiciones derogadas”.

Disposición final. Única “Comunicación, publicación y entrada en vigor”.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación de la organización del gobierno y la administración Municipal del Ayuntamiento de Lorca en el ejercicio de la Autonomía Local constitucionalmente reconocida y de la competencia de auto-organización establecida en la Legislación Estatal de carácter básico de Régimen Local. Esta norma tiene rango de Reglamento Orgánico en virtud de lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

2. En particular, es objeto de regulación en el presente Reglamento Orgánico:

a) Los órganos político-Administrativos del Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio de la regulación que, respecto del Pleno, se contenga en su propio Reglamento orgánico.

b) La Junta de Gobierno Local, tanto en su aspecto competencial como en los de organización y funcionamiento.

c) Los órganos superiores y directivos.

d) Las Líneas Básicas de la Organización de la Administración Local, gobernadas por la Junta de Gobierno Local.

e) La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Lorca.

f) La Organización Económica – Financiera del Ayuntamiento de Lorca.

g) La Organización Territorial del Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio de la regulación que, respecto de los distritos, pueda contenerse en el reglamento orgánico de participación ciudadana.

h) El régimen jurídico de los Organismos públicos municipales.

i) El Régimen Jurídico de la delegación de competencias y el procedimiento administrativo local, dentro del marco general establecido en la legislación de régimen local y en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 2. Organización administrativa.

La organización administrativa del Ayuntamiento de Lorca se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico, con sujeción a los principios de división funcional en Áreas de Gobierno y de gestión territorial desconcentrada en distritos.

Artículo 3. Órganos centrales, territoriales y organismos públicos.

1. El Ayuntamiento de Lorca se organiza en órganos centrales, territoriales desconcentrados y organismos públicos.

2. Los órganos centrales ejercen sus competencias sobre todo el territorio del municipio de Lorca.

3. Los órganos territoriales ejercen sus competencias exclusivamente en el ámbito de un distrito.

4. Los organismos públicos tienen por objeto la realización de actividades de ejecución o gestión, tanto administrativas, de fomento o prestación, como de contenido económico reservadas al Ayuntamiento de Lorca; dependen de éste y se adscriben, directamente o a través de otro organismo público, al Área competente por razón de la materia, a través del órgano que en cada caso se determine.

Los organismos públicos que sean creados de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de régimen local, dependerán de los organismos centrales.

Artículo 4. Órganos superiores y directivos.

1. Los órganos del Ayuntamiento de Lorca, atendiendo a las funciones que desarrollan, se clasifican en órganos superiores y órganos directivos.

2. Los órganos superiores de gobierno y administración del Ayuntamiento de Lorca son el Alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno Local. A los efectos del

presente Reglamento, tienen además la consideración de órganos superiores, la Junta de Gobierno Local y los demás concejales con responsabilidades de gobierno.

3. Son órganos directivos los coordinadores generales, los directores generales u órganos similares, el Secretario General del Pleno, el titular de la Asesoría Jurídica, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Interventor General Municipal, los gerentes de los organismos autónomos, el titular del órgano de gestión tributaria en el supuesto de su creación y aquellos otros que sean expresamente creados por el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 123.1.c de la Ley 7/1985.

4. Corresponde a los órganos superiores el ejercicio de las funciones de dirección, planificación y coordinación política. A los órganos directivos corresponde la ejecución de las decisiones adoptadas por aquellos, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas de acuerdo con lo previsto en el Artículo 127.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo previsto en este Reglamento para los concejales-delegados.

5. Los demás órganos y unidades del Ayuntamiento de Lorca, se hallan bajo la dependencia de alguno de los órganos anteriores en el ámbito de sus competencias.

6. Los titulares de los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y en las demás normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Artículo 5. Creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas.

1. Los órganos directivos y servicios se crean, modifican o suprimen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez creados dichos órganos y unidades, se procederá a la creación, modificación o supresión de los puestos directivos en la plantilla de personal y, en los demás casos, a través de la relación de puestos de trabajo que se aprobarán de acuerdo con su regulación específica y con las normas establecidas en la Ley y en el presente Reglamento.

2. Las unidades administrativas de nivel inferior a Servicio y los demás puestos de trabajo se crean, modifican y suprimen a propuesta del titular del Área de Gobierno respectiva, a través de la relación de puestos de trabajo que se aprobará de acuerdo con su regulación específica.

Capítulo II

Del Pleno.

Artículo 6. El Pleno del Ayuntamiento.

1. El Pleno del Ayuntamiento es el órgano que asume de modo directo la representación de la colectividad local y, en nombre de ella, decide sobre las cuestiones fundamentales de gobierno y administración del municipio, de-

signa al Alcalde y fiscaliza la gestión de todos los demás órganos municipales.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por todos los concejales y es presidido por el Alcalde o por el concejal en quien delegue dicha presidencia.

2. El Pleno contará con un Secretario General cuyo titular será un funcionario con habilitación de carácter estatal y dispondrá de comisiones que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el mismo.

3. El Pleno se dotará de su propio reglamento que tendrá el carácter de orgánico.

4. Corresponden al Pleno las atribuciones siguientes:

a. El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b. La votación de la moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza planteada por éste, que será pública y se realizará mediante llamamiento nominal en todo caso y se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general.

c. La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica:

* La regulación del Pleno.

* La regulación del Consejo Social de la ciudad.

* La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

* La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.

* La división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.

* La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de estas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

* La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

d. La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

e. Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el Artículo 45 de esta Ley; la al-

teración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de este o de aquellas Entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

f. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supra-municipales.

g. La determinación de los recursos propios de carácter tributario.

h. La aprobación de los presupuestos y de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente.

i. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

j. La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

k. La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.

l. Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.

m. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.

n. Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.

ñ. El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras administraciones públicas.

o. Acordar la iniciativa prevista en el último inciso del Artículo 121.1, para que el municipio pueda ser incluido en el ámbito de aplicación del título X de esta Ley.

p. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

5. Los acuerdos adoptados por el Pleno se publicarán y notificarán en los casos y en la forma prevista por la Ley. Para facilitar su divulgación, el Ayuntamiento de Lorca dará publicidad de los acuerdos adoptados por el Pleno a través de los tableros de anuncios y de otros medios que se considere oportunos, incluida la web municipal, respetándose en todo caso la legislación sobre protección de datos.

Capítulo III

Del Alcalde

Artículo 7. Disposiciones generales.

1. El Alcalde es el órgano unipersonal que ostenta la máxima representación del municipio. Además de las fun-

ciones que le asigne el Reglamento Orgánico del Pleno, convoca y preside las sesiones de la Junta de Gobierno Local, dirige la política, el gobierno y la Administración Municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas, realice la Junta de Gobierno Local y ejerce las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico.

2. El Alcalde es responsable de su gestión política ante el Pleno del Ayuntamiento, y su nombramiento y cese se rigen por lo dispuesto en la legislación de régimen electoral general.

3. El Alcalde tendrá el tratamiento de Excelencia.

Artículo 8. Competencias del Alcalde.

1. Corresponde al Alcalde el ejercicio de las competencias previstas en la ley reguladora de las Bases de Régimen Local y aquellas otras que le atribuyan las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma.

2. Corresponden igualmente al Alcalde las restantes competencias que las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuyan genéricamente al municipio de Lorca sin especificar el órgano municipal que deba asumir su titularidad.

3. Las competencias que corresponden al Alcalde como Presidente del Pleno del Ayuntamiento se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno.

Artículo 9. Régimen jurídico de la delegación de competencias.

1. El Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias que le atribuyen las Leyes, en los términos establecidos por ellas, en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

Asimismo, el Alcalde podrá delegar dichas competencias en las Juntas Municipales de Distrito.

2. El Decreto de delegación fijará el alcance de la misma, especificando si se trata de una delegación genérica o para un cometido específico, en los términos previstos en el presente Reglamento Orgánico y en la demás normativa de régimen local que resulte de aplicación.

Artículo 10. Procedimiento de delegación

1. En el Decreto de delegación se hará constar con claridad el ámbito funcional de la delegación, las facultades concretas que se delegan, las condiciones específicas para el ejercicio de tales facultades y la extensión temporal de la misma.

2. Las delegaciones de competencias que efectúe el Alcalde surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Región de Murcia.

Artículo 11. Suplencia y Renuncia del Alcalde.

1. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento del Alcalde será sustituido por los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento.

Las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación que reúna los requisitos establecidos en el Artículo anterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el alcalde se ausente del término municipal más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación, o cuando por causas imprevistas le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

En todo caso, el Alcalde podrá determinar la forma en que esta suplencia se deba producir.

2. En los supuestos de sustitución del Alcalde por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero.

3. El Alcalde podrá renunciar a su cargo sin perder por ello la condición de Concejal. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes a su presentación.

En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.

Artículo 12. Bandos, Decretos e Instrucciones.

1. En el ejercicio de sus competencias, el Alcalde podrá aprobar Bandos y Decretos, así como dictar instrucciones para dirigir la actuación de los órganos municipales.

2. Los Bandos del Alcalde podrán ser simplemente recordatorios de una obligación o deber contenidos en las disposiciones de carácter general, o de adopción de medidas por razones de extraordinaria urgencia, urgencia o necesidad. Serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y por aquellos otros medios que se consideren oportunos para la información pública de los ciudadanos. De los bandos del Alcalde adoptados por razones de extraordinaria urgencia se deberá dar cuenta inmediata al pleno.

3. Las demás resoluciones que adopte el Alcalde en el ejercicio de sus competencias se denominarán Decretos del Alcalde y serán publicados, cuando así lo exija la Ley o se considere necesario, en el «Boletín Oficial» de la Región de Murcia.

4. El Alcalde podrá dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran la Administración Municipal mediante órdenes internas dirigidas a los servicios municipales que se denominarán Instrucciones del Alcalde. Estas instrucciones se notificarán a los servicios afectados.

Artículo 13. Gabinete del Alcalde.

1. El Gabinete del Alcalde es el órgano de asistencia directa y asesoramiento inmediato y permanente al Alcalde. Realiza tareas de confianza y asesoramiento especial.

2. El Gabinete del Alcalde puede estar integrado por funcionarios de carrera, asesores y colaboradores, teniendo los asesores y colaboradores la condición de personal eventual.

Su nombramiento y cese corresponde al Alcalde mediante Decreto, cesando automáticamente al hacerlo este.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros del Gabinete podrán recabar de todos los órganos del Ayuntamiento de Lorca cuanta información consideren necesaria.

Capítulo IV

De la Junta de Gobierno Local

Sección primera

Naturaleza y composición

Artículo 14. Naturaleza.

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las Leyes.

2. La Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria.

Artículo 15. Composición y nombramiento.

1. La Presidencia de la Junta de Gobierno Local corresponde al Alcalde y es indelegable.

2. Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

3. El Alcalde podrá nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a personas que no ostenten la condición de concejal, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde. Sus derechos económicos y prestaciones sociales serán los de los miembros electivos.

4. De entre los miembros de la Junta de Gobierno Local que ostenten la condición de concejal, el Alcalde designará al Concejal-Secretario, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

En caso de ausencia o enfermedad del Concejal-Secretario será sustituido por el concejal que determine el Alcalde, siempre y cuando sea miembro de la Junta de Gobierno Local.

Sección segunda

Atribuciones de la Junta de Gobierno Local

Artículo 16. Atribuciones.

Corresponden a la Junta de Gobierno Local las competencias que le atribuye la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 17. Delegaciones.

1. Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local podrán ser delegadas, mediante Acuerdo, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en los demás concejales, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, de acuerdo con

lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local podrá delegar dichas competencias en las Juntas Municipales de Distrito.

La delegación de competencias se efectuará dentro de los límites establecidos en la legislación básica de régimen local.

2. El acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local fijará el alcance de la misma, especificando si se trata de una delegación genérica o para un cometido específico, en los términos previstos en los Artículos 9 y 10 del presente Reglamento, relativos al régimen de delegación de competencias del Alcalde.

Sección tercera

Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

Artículo 18. Sesiones y convocatoria.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas y se celebrarán previa convocatoria del Alcalde, pudiendo ser ordinarias de periodicidad preestablecida o extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a la que se acompañará el orden del día, se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas, mediante la remisión de la misma a sus miembros en su despacho municipal o en lugar idóneo para su recepción de acuerdo con la legislación aplicable de procedimiento administrativo.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión del Alcalde.

4. La Junta de Gobierno Local se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, debiendo mantenerse este quórum durante toda la sesión. En todo caso, se requerirá la asistencia del Alcalde y del Concejal-Secretario o de quienes legalmente les sustituyan y, además, que el número de miembros presentes de la misma que ostente la condición de concejal sea superior al número de aquellos miembros que no ostenten dicha condición.

5. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente quedarán válidamente constituidas, sin convocatoria previa, cuando así lo decida el Alcalde y estén presentes todos los miembros.

6. La Junta de Gobierno Local se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semanal, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas que apruebe la Junta para su propio funcionamiento y para la adecuada preparación de las propuestas y resoluciones que deba adoptar. Las sesiones se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía.

7. A sus sesiones podrán asistir concejales no pertenecientes a la misma y los titulares de los órganos directivos cuando sean convocados expresamente por el Alcalde.

Artículo 19. Relación de asuntos.

1. El Alcalde, asistido por el Concejal-Secretario elaborará el orden del día.

2. Por razones de urgencia se podrá someter a la Junta de Gobierno Local una relación de asuntos no incluidos en el orden del día.

3. La Junta de Gobierno Local no conocerá asuntos que no estén incluidos en alguna de las relaciones contempladas anteriormente salvo que, presentados al Alcalde inmediatamente antes de la celebración de la sesión, este los admita y sus miembros lo acuerden por unanimidad.

Artículo 20. Deliberaciones.

Las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local son secretas. Los asistentes a la Junta de Gobierno Local están obligados a guardar secreto sobre las opiniones y votos emitidos en el transcurso de las sesiones, así como sobre la documentación a la que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

Artículo 21. Documentos.

1. La documentación de cada uno de los asuntos que se sometan a la Junta de Gobierno Local estará constituida por la propuesta de acuerdo, las copias de los informes preceptivos y la justificación de haber cumplimentado los demás trámites preceptivos, sin perjuicio de que los miembros de la Junta de Gobierno Local puedan consultar la documentación íntegra de los asuntos.

2. La propuesta de acuerdo estará suscrita por el miembro de la Junta de Gobierno Local competente en la materia o Concejal Delegado.

3. Una vez formalizados los acuerdos, la documentación de cada sesión de la Junta de Gobierno Local estará a disposición de todos los miembros de la Corporación en la oficina del titular del Órgano de Apoyo del Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local en el que se creará un Registro a tal efecto, sin perjuicio de que, en cualquier momento, aquellos puedan pedir información sobre el expediente completo a través del titular del Área competente para tramitar tales peticiones.

Artículo 22. Actas.

1. Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local deberán constar en acta, que extenderá el Concejal-Secretario.

2. En el acta de cada sesión se hará constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin y los nombres del presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados.

3. El Concejal-Secretario pondrá a disposición, en la propia Oficina del Titular del órgano de Apoyo a la Junta del Gobierno Local, el acta a los demás miembros de la Junta de Gobierno Local con anterioridad a la celebración de la siguiente sesión.

4. Aprobada el acta, que será suscrita por el Concejal-Secretario, se remitirá copia a todos los Grupos Municipales.

Artículo 23. Forma de los acuerdos.

1. Las decisiones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus competencias revestirán la forma de Acuerdo y se denominarán Acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local serán firmados por el Concejal-Secretario.

Artículo 24. Publicidad de los acuerdos.

1. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local se publicarán y notificarán en los casos y en la forma prevista por la Ley.

2. Para facilitar su divulgación, el Ayuntamiento de Lorca dará publicidad de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local a través de los tableros de anuncios y de otros medios que se considere oportunos, incluida la web municipal, respetándose en todo caso la legislación sobre protección de datos.

Artículo 25. Certificación de los acuerdos.

La certificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local corresponderá al concejal que ostente la condición de secretario.

Sección cuarta

Organización

Artículo 26. Comisiones delegadas.

1. La Junta de Gobierno Local podrá decidir la constitución de comisiones delegadas, de carácter permanente o temporal, para la preparación y estudio de asuntos que afecten a la competencia de dos o más Áreas o Distritos, la elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común y en general, el estudio de cuantas cuestiones estime convenientes.

2. El acuerdo de constitución de una comisión delegada determinará su carácter permanente o temporal, los miembros de la Junta (de entre los que se designará a su presidente) y, en su caso, los concejales con responsabilidades de gobierno que la integran, así como las funciones que se le atribuyen a la misma.

En la composición de la comisión delegada se respetarán las disposiciones contenidas en el Artículo 15.3.º del presente Reglamento.

3. Las deliberaciones de las comisiones delegadas serán secretas.

4. Los acuerdos de estas comisiones revestirán la forma de Dictamen.

Artículo 27. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario.

1. El órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario, se denominará Director de la Oficina del Gobierno Local.

2. El Director de la Oficina del Gobierno Local tendrá carácter directivo y será nombrado entre funcionarios de Administración con Habilitación de Carácter Estatal de la Subescala de Secretaría categoría superior, por el procedimiento regulado en su normativa específica. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituye el funcionario adscrito al órgano de mayor rango, o el funcionario municipal del mismo grupo que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante, por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

El Director de la Oficina del Gobierno Local se adscribirá al Área de Gobierno que determine el Alcalde.

3. Las funciones del Director de la Oficina del Gobierno Local son las siguientes:

1) Funciones de Asistencia Técnica a la Junta de Gobierno Local.

Como tal le corresponde la dirección de la Oficina del Gobierno local, y desarrolla las siguientes funciones:

1.1. El apoyo a la Junta de Gobierno Local. Consiste en la asistencia jurídica y administrativa directa e inmediata a la Junta de Gobierno Local en su conjunto, sin perjuicio del asesoramiento jurídico general que le corresponde a la Asesoría Jurídica.

1.2. La asistencia al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local. Consiste en la asistencia jurídica y técnica al mismo para el desarrollo de sus cometidos, cualquiera que fuera su índole

1.3. La recepción de todos los expedientes que las distintas áreas y servicios municipales eleven para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previa comprobación de que se encuentran terminados de conformidad con la legislación vigente. La redacción del borrador de expedientes y asuntos susceptibles de ser incluidos en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

1.4. La asistencia al Alcalde y al Secretario-Concejal de la Junta de Gobierno para la formación y preparación de los asuntos del orden del día de la misma.

1.5. La remisión de las convocatorias de las sesiones de la Junta de Gobierno Local a sus miembros, autorizando con su firma la notificación de las mismas.

1.6. El Archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.

1.7. Velar por la correcta comunicación de sus acuerdos. Dentro de este cometido se encontrará asesorar y proponer la redacción de la comunicación y, en su caso, la certificación de los acuerdos, con los requisitos que exige la legislación vigente y su remisión y notificación a los órganos e interesados que deban cumplirla, junto a las instrucciones y documentación pertinente.

1.8. Remisión a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de la copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento, salvo los acuerdos del Pleno que le corresponden al Secretario General del Pleno.

2) Funciones de fe pública general municipal. En virtud de lo establecido en el párrafo d) de la Disposición Adicional Octava de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, redactada por Ley 57/2003 le corresponde al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local. Dichas funciones serán ejercidas con el contenido definido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Las mismas serán realizadas directamente por el mismo, sin perjuicio de que pueda delegar en caso necesario su

ejercicio en otros funcionarios del ayuntamiento. Dentro de dichas funciones se encuentran:

2.1. La fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales. Consiste en autorizar, redactar y custodiar el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y demás órganos unipersonales que dicten resoluciones con competencias propias o delegadas, así como certificar de los mismos y de todos los antecedentes, libros y documentos de la entidad local.

2.2. La Secretaría de todos los órganos colegiados decisorios de la Corporación y sus organismos autónomos o cuyos acuerdos vinculen a la misma, excluidos el Pleno y sus Comisiones, la Junta de Gobierno Local y el Consejo de Administración de las entidades públicas empresariales y el órgano de reclamaciones económico-administrativo.

2.3. La fe pública en materia de Contratación, formalizando todos los contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad.

2.4. Dirigir el Registro General del Ayuntamiento y notificar todos los actos y acuerdos municipales.

3) Funciones complementarias. Todas aquellas que puedan encomendarle el Alcalde o la Junta de Gobierno Local complementarias o relacionadas con las funciones que desarrolla.

Sección quinta

Relaciones con el pleno y responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local

Artículo 28. Relaciones con el pleno.

1. Las relaciones de la Junta de Gobierno Local y de sus miembros con el Pleno se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno Local no electos, si los hubiere, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponden a su Presidente.

Artículo 29. Responsabilidad política.

1. La Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

2. La responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local es exigible por medio de la moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza presentada por este, que se sustanciarán conforme a lo previsto en la legislación del régimen electoral.

Artículo 30. Delegación y responsabilidad.

La delegación de competencias del Alcalde en un concejal o en otro órgano no exime a aquel de responsabilidad política ante el pleno. El mismo criterio es aplicable a los casos en que la Junta de Gobierno Local o sus miembros tengan delegadas atribuciones de su competencia.

Capítulo V

De los Tenientes de Alcalde y de los Concejales Delegados

Sección primera

De los Tenientes de Alcalde

Artículo 31. Disposiciones generales.

1. El Alcalde podrá nombrar de entre los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

2. Los Tenientes de Alcalde ejercerán las competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, y podrán ostentar o no la titularidad de un Área de Gobierno. El Teniente de Alcalde que asuma la titularidad de un Área de Gobierno ostentará, además, la condición de Concejales delegados de Área.

3. Los Tenientes de Alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

Sección segunda.

Concejales Delegados.

Artículo 32. Concejales Delegados de Área.

Son Concejales Delegados de Área aquellos Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local a los que el Alcalde asigne funciones de dirección, planificación o coordinación política, dentro de las grandes áreas de gobierno definidas por el Pleno en sus niveles esenciales y concretadas por Decreto de la Alcaldía, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan en cuanto miembros de la Junta de Gobierno Local y de las demás competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decreto de la Alcaldía se fijará el número, denominación de las concejalías, áreas y/o servicios situados bajo la responsabilidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como la persona que las ostente.

Artículo 33. Concejales-delegados.

1. Son concejales-delegados aquellos concejales que reciban del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de alguna o varias de las competencias que, en los términos de los Artículos 124.5.º y 127.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden al Alcalde o Junta de Gobierno Local, y sean delegables.

2. Los concejales-delegados quedan sometidos a las disposiciones contenidas en el Sección 5 del Capítulo IV del presente Reglamento referentes a la responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local y de sus miembros.

Artículo 34. Forma de los actos.

Las resoluciones administrativas que adopten los Concejales Delegados de Área y los concejales-delegados, revestirán la forma de Resolución y se denominarán, según corresponda, Resolución del concejal delegado de Área o Resolución del concejal-delegado.

Capítulo VI

De la Administración del Ayuntamiento de Lorca

Sección primera.

Disposiciones Generales

Artículo 35. El Gobierno de la Administración Municipal.

La Administración Municipal está gobernada por la Junta de Gobierno Local de Lorca y los órganos superiores del Ayuntamiento: el Alcalde, los miembros de la misma y, en su caso, los concejales delegados.

Artículo 36. Integración de la Administración Municipal.

La Administración Municipal está integrada por los órganos directivos municipales que son aquellos que ejecutan y desarrollan los planes y directrices de los órganos de gobierno municipales, siempre bajo su superior autoridad.

Artículo 37. Estructura de la Organización Municipal.

La organización administrativa municipal se estructurará, además de en los órganos descritos en los dos Artículos anteriores, en Servicios, Secciones, negociados y otras unidades administrativas análogas, que se integraran dentro de las correspondientes concejalías o áreas que puedan crearse o bajo la dependencia directa de la Alcaldía.

Artículo 38. Establecimiento y número de servicios o dependencias.

El establecimiento y número de los citados servicios o dependencias en que se estructure la Administración municipal se realizará por Decreto de la Alcaldía o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y deberá tener su reflejo en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 39. Otros Órganos.

Las secciones, negociados y otras unidades administrativas integradas en los servicios o departamentos, completarán la estructura administrativa municipal.

Sección segunda

Órganos Centrales

Subsección Primera

Áreas de Gobierno y su estructura interna

Artículo 40. Las Áreas de Gobierno.

1. Las Áreas de Gobierno constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y comprende cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal.

De las mismas podrán depender otras Áreas de Coordinación o Delegadas a las que corresponderá la dirección de un sector de la actividad administrativa de la responsabilidad de aquellas.

2. Corresponde al Alcalde, conforme a lo previsto en el Artículo 123.1.c) en relación con las facultades que le atribuye el Artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

determinar el número, denominación y atribuciones de las Áreas, sin perjuicio de las competencias que le puedan delegar otros órganos municipales.

Artículo 41. Estructura de las Áreas de Gobierno.

1. Para ejercer las competencias y desarrollar las funciones de gobierno y administración que les correspondan, las Áreas de Gobierno, en las que podrá existir uno o más coordinadores generales, podrán estructurarse por bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de Direcciones Generales u órganos similares.

2. Las Direcciones Generales u órganos asimilados podrán organizarse a su vez en otras unidades administrativas inferiores que se establezcan. Estas unidades administrativas también podrán depender directamente de los coordinadores generales.

Artículo 42. Ordenación jerárquica de las Áreas.

1. Los Concejales Delegados de Área son los jefes superiores del Área de gobierno correspondiente. Asimismo, los Concejales-Delegados son los jefes directos de su Delegación, sin perjuicio de la superior dirección que corresponda al titular del Área de Gobierno de la que dependan.

2. Los órganos directivos dependen de alguno de los órganos anteriores y se ordenan jerárquicamente del siguiente modo: Coordinador general, director general u órgano asimilado.

Excepcionalmente, cuando así lo prevea el presente Reglamento o los Decretos del Alcalde de organización administrativa, un órgano directivo podrá depender de otro órgano directivo del mismo rango.

Artículo 43. Órganos de participación.

En las Áreas de Gobierno podrán crearse órganos de participación de los vecinos y de las asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca al respecto en las normas orgánicas de participación ciudadana.

Subsección Segunda

De los órganos superiores de las Áreas de Gobierno

Artículo 44. Funciones de los Concejales Delegados de Área.

A los Concejales Delegados de Área les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área de la que sean titulares.

b) Fijar los objetivos del Área de su competencia, aprobar los planes de actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

c) Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

d) Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general

y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

e) Proponer al Alcalde la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Área.

f) Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.

g) Ejercer la superior inspección y las demás funciones que les atribuye el Artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de los organismos públicos adscritos a su Área.

h) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden al Alcalde respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

i) Resolver los conflictos entre los órganos directivos dependientes de su Área.

j) Proponer a la Junta de Gobierno Local el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de su Área.

k) Las demás que le atribuya el presente Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 45. Funciones de los concejales-delegados.

1. A los concejales-delegados corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Delegación y, en particular, las competencias señaladas en el Artículo anterior, sin perjuicio de la superior dirección y representación que corresponde al Concejale delegado de Área del que dependan, y con excepción de las señaladas en las letras b), c) d), e) y j).

2. Los concejales-delegados responden ante el órgano superior inmediato del que dependan del cumplimiento de los objetivos que se asignen a su Área.

Subsección Tercera

De los Órganos Centrales Directivos

Artículo 46. Coordinadores Generales.

1. Podrán existir coordinadores generales dependientes directamente del titular del Área de Gobierno. Les corresponden las funciones de coordinación de las distintas direcciones generales u órganos asimilados que integran el Área de Gobierno, los servicios comunes y las demás funciones que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno.

2. Los coordinadores generales se nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde.

3. Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo de que se trate, podrá efectuarse el nombramiento de entre personas

que no tengan la condición de funcionario. En tal caso, el nombramiento habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Artículo 47. Directores Generales u órganos similares.

1. Podrán existir directores generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende.

2. Los directores generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3. Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Decreto de estructura del Área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Artículo 48. Forma de los actos.

1. Las decisiones administrativas que adopten los órganos directivos revestirán la forma de Resolución.

2. Dichas resoluciones se publicarán o notificarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Subsección Cuarta

De la Asesoría Jurídica

Artículo 49. La Asesoría Jurídica.

1. Existirá un órgano administrativo de carácter directivo denominado Asesoría Jurídica Municipal responsable de la asesoría jurídica del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones reservadas por la legislación de régimen local a otros órganos municipales.

2. La Asesoría jurídica estará integrada por el número de Letrados que se determine en la relación de puestos de trabajo y por el resto de personal funcionario que la integre.

3. El titular de este órgano será el Director de la Asesoría Jurídica al que corresponderá la dirección y coordinación de la misma.

4. Las funciones de la Asesoría Jurídica son las siguientes:

4.1. La asesoría jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos municipales.

4.2. En materia de contratación administrativa, el informe preceptivo sobre los pliegos de cláusulas económico-administrativas, la asistencia como vocal a las mesas de contratación y todas aquellas que la ley determine.

4.3. La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

5. El Director de la Asesoría Jurídica será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.

b) Ostentar la condición de funcionario con habilitación de carácter estatal, o bien funcionario del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

6. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituirá el Letrado de mayor rango que forme parte de la Asesoría Jurídica, el más antiguo o el que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

Subsección Quinta

Del Órgano de Gestión Presupuestaria

Artículo 50. Órgano de gestión presupuestaria.

1. A los efectos previstos en el Artículo 134 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito del Ayuntamiento de Lorca se establece la existencia de un órgano de gestión denominado Dirección Económica y Presupuestaria Municipal que ejercerá las funciones de presupuestación y asesoramiento económico del Ayuntamiento, aquellas otras necesarias para el ejercicio de las mismas y las que le atribuya la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Alcalde en las letras b), c) y k) del Artículo 124.4 de la referida Ley.

2. El ejercicio de las funciones de presupuestación comprenden el desarrollo de las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás que puedan ser delegadas por el Alcalde:

a) La elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorca para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

b) El análisis y evaluación de los programas de gasto que integran el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorca.

c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorca.

d) La definición y mantenimiento de la estructura presupuestaria.

e) La incoación de los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de crédito, así como elevar la propuesta de resolución al órgano competente. La tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes de modificaciones presupuestarias.

f) El seguimiento y la ordenación general del proceso de ejecución del presupuesto.

g) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas áreas, distritos, organismos

autónomos, sociedades mercantiles y demás entidades públicas.

h) La realización de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

i) Elaborar y, en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Administración Municipal.

j) Las demás competencias relacionadas con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorca que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

3. Corresponde al titular del órgano directivo competente en materia presupuestaria la emisión de los correspondientes informes de contenido presupuestario exigidos por la legislación reguladora de la contratación del sector público.

4. El Órgano directivo competente en materia de gestión presupuestaria se denominará Dirección Económica y Presupuestaria Municipal. Su titular tendrá la consideración de órgano directivo y será designado de entre funcionarios del Ayuntamiento de Lorca de grupo A), subgrupo A1, o de entre funcionarios con habilitación de carácter estatal, o un funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, nombrado por el sistema legal aplicable. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituirá el funcionario adscrito al órgano de mayor rango o el funcionario municipal del mismo grupo que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante, por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable. La dirección Económica y presupuestaria Municipal se adscribirá al Área de Gobierno que determine el Alcalde.

Subsección Sexta

De la Intervención General del Ayuntamiento de Lorca

Artículo 51. Intervención General municipal.

1. La función pública de control y fiscalización interna de gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Lorca.

2. La Intervención General ejercerá sus funciones con plena autonomía con respecto a los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención General se adscribe orgánicamente al Área competente en materia de Hacienda.

3. De conformidad con lo previsto en el Artículo 166 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, podrán atribuirse al Interventor General funciones distintas o complementarias de las asignadas en los apartados anteriores.

4. El titular de la Intervención General tiene carácter directivo y será nombrado entre funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subsección Séptima

De la Tesorería Municipal

Artículo 52. Tesorería.

1. Las funciones públicas de tesorería, incluida la recaudación y contabilidad, se ejercerán por la Tesorería Municipal.

2. El titular de la Tesorería Municipal se denominará Tesorero Municipal y será nombrado entre funcionarios con habilitación de carácter estatal.

3. Dicho órgano se adscribe al Área competente en materia de Hacienda, dependiendo directamente de su titular, o del órgano directivo con competencias en materia de política financiera, de acuerdo con lo que determine el Alcalde en los Decretos de organización de dicha Área.

Sección Tercera

Organización territorial desconcentrada

Artículo 53. División del Término Municipal en Barrios y Pedanías

1. De conformidad con la distribución tradicional de los asentamientos de población en el término municipal de Lorca, se estructura este en Barrios Urbanos y Pedanías, con la delimitación tradicional que actualmente tienen.

2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la división en distritos que, en su caso, se establezca a efectos electorales, de lo dispuesto en la legislación estadística y de lo previsto en el siguiente Artículo.

En todo caso, la división en distritos garantizará la personalidad de los barrios y pedanías y la representación de su ámbito social y de sus intereses peculiares.

3. En los barrios urbanos y en las pedanías, el Alcalde podrá nombrar un Alcalde de Barrio, que recibirá en las pedanías la denominación tradicional de Pedáneo.

4. Los Alcaldes de Barrio y los Alcaldes Pedáneos actuarán como auxiliares del Alcalde, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas a este y a los demás órganos de gobierno municipal.

5. La duración del cargo de Alcalde de Barrio o Pedáneo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo haya nombrado que, del mismo modo, podrá revocar su nombramiento cuando lo considere oportuno.

6. El Reglamento de Participación Ciudadana regulará la elección de los miembros de la Junta Vecinal, Presidentes y Alcaldes Pedáneos, que en todo caso, tendrá origen democrático-electivo.

Artículo 54. Los Distritos.

1. Los distritos constituyen divisiones territoriales del municipio de Lorca. Están dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, mediante norma orgánica, establecer la división del municipio en

distritos, y la determinación y regulación de sus órganos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985.

3. El gobierno y administración del distrito corresponden a la Junta Municipal y al Concejal-Presidente de la misma, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás órganos municipales.

Artículo 55. Las Juntas Municipales de Distrito.

1. Las Juntas Municipales de Distrito son órganos de gestión desconcentrada cuya finalidad es aproximar la gestión municipal a los vecinos e incentivar su participación en los asuntos de competencia municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y administración del Ayuntamiento de Lorca.

2. Las Juntas Municipales de Distrito ejercerán las competencias ejecutivas o administrativas que les sean atribuidas por delegación del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las demás que le atribuya el pleno de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del Artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 56. Órganos de participación.

En los distritos podrán crearse órganos de participación de los vecinos y de las asociaciones de vecinos que los representen, de conformidad con lo que se establezca al respecto en las normas orgánicas de participación ciudadana.

Capítulo VII

Los Organismos Públicos

Artículo 57. Definición y naturaleza.

1. El Ayuntamiento de Lorca podrá crear organismos públicos para la realización de actividades de ejecución o gestión, tanto administrativas de fomento o prestación, como de contenido económico reservadas a la Administración Municipal.

2. Los organismos públicos dependen de la Administración Municipal y se adscriben directamente o a través de otro organismo público, al Área de Gobierno competente por razón de la materia, a través del órgano que en cada caso se determine.

Los organismos públicos podrán adscribirse también a las Áreas cuya titularidad corresponda a un concejal-delegado, a quien corresponderán las funciones atribuidas en este Reglamento a los titulares de las Áreas de Gobierno.

3. Los organismos públicos tienen personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, en los términos previstos en la legislación vigente.

4. A los organismos públicos corresponden las potestades y competencias precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos que prevean sus estatutos, salvo la potestad expropiatoria.

Artículo 58. Tipos de Organismos Públicos.

1. Los organismos públicos se clasifican en:

- a) Organismos autónomos.
- b) Entidades públicas empresariales.

2. Los organismos autónomos dependen de un Área a la que corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad, a través del órgano al que esté adscrito el organismo.

3. Las entidades públicas empresariales dependen de un Área o de un organismo autónomo, correspondiendo las funciones aludidas en el apartado anterior al órgano de adscripción de estas.

Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza, así como la función de dirigir o coordinar las sociedades mercantiles municipales en los términos establecidos en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Capítulo VIII

Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 59. Normas generales.

1. El procedimiento administrativo municipal se rige por la legislación básica de procedimiento administrativo común y las normas establecidas en este reglamento.

2. La tramitación administrativa deberá desarrollarse por los procedimientos de economía, eficacia y coordinación que estimulen el diligente funcionamiento de la organización de las entidades locales.

3. Siempre que sea posible se mecanizarán o informatizarán los trabajos burocráticos y se evitará el entorpecimiento o demora en la tramitación de expedientes a pretexto de diligencias y proveídos de mera impulsión, reduciéndolos a los estrictamente indispensables.

Artículo 60. Del Registro de Documentos

1. Existirá en el Ayuntamiento un Registro General para que conste con claridad la entrada de los documentos que se reciban y la salida de los que hayan sido despachados definitivamente, que cumplirá lo establecido en la Legislación de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común del Estado.

2. El Registro General permanecerá abierto al público todos los días hábiles durante las horas previstas en la legislación de procedimiento administrativo común.

3. La existencia de un único Registro General se entenderá sin perjuicio de su organización desconcentrada, adaptándolo a las características de la organización de los servicios de la entidad local.

4. El Registro General estará establecido de modo que garantice la constancia de la entrada y salida de todos los documentos que tengan como destinatario o sean expedidos por la entidad local. Los libros o soporte documental del Registro no podrán salir, bajo ningún pretexto, de la Casa Consistorial. El acceso a su contenido se realizará

mediante consulta de los mismos en el lugar en que se encuentren custodiados o mediante la expedición de certificaciones y testimonios.

Artículo 61. De los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y notificaciones:

1. Los acuerdos de los órganos colegiados se transcribirán a un libro de Actas separado para cada uno de ellos, autorizado por su Presidente y Secretario. Los Decretos del Alcalde y de aquellos órganos que tengan delegadas competencias y dicten actos administrativos se extenderán a su nombre; cuando se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido. Se transcribirán a su correspondiente libro de resoluciones, donde firmará quien dicte las mismas y el funcionario de habilitación estatal que ostente la fe pública correspondiente.

2. Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por el Alcalde o sus delegados, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, excepto las del Pleno Municipal, por el funcionario de habilitación estatal que ostente la fe pública correspondiente.

Toda comunicación u oficio habrá de llevar el sello de salida estampado por el Registro General y de ellos se unirá al expediente minuta rubricada.

La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 62. De la publicidad y constancia de los actos y acuerdos:

1. Los acuerdos que adopten el Pleno y la Junta de Gobierno Local, cuando tengan carácter decisorio, se publican y notifican en la forma prevista por la Ley. Igualess requisitos serán de aplicación a los decretos del Alcalde o Presidente de la Corporación, sus miembros y otros órganos que ostenten delegación.

2. Las Ordenanzas y Reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la Región y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto.

3. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento un extracto mensual de los acuerdos de Pleno y Junta de Gobierno Local, publicándose también en el Boletín de información municipal o página web.

Artículo 63. De la formalización de las actas y certificaciones:

1. Los Libros de Actas son instrumentos públicos solemnes; han de estar previamente foliados y encuadernados, legalizada cada hoja con la rúbrica del Secretario, o funcionario de habilitación estatal que ostente la fe pública y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario o funcionario de habilitación estatal que ostente la fe pública, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

2. Dichos libros se confeccionarán de acuerdo con la legislación vigente de Régimen Local, Régimen Jurídico y

Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso, de manera que quede garantizada su autenticidad.

3. Los Libros de Resoluciones del Alcalde o Presidente o de quienes actúen por su delegación se confeccionarán con los mismos requisitos establecidos en los Artículos anteriores.

4. Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los Libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, funcionario de habilitación estatal que tiene atribuida la fe pública, salvo los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que se harán por el Concejal-Secretario y los de Pleno que se realizarán por el Secretario General del Pleno.

5. Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su «visto bueno», para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen por el Jefe de Servicio o Unidad al que corresponda y llevarán el sello de la Corporación.

6. Podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Artículo 64. De la ejecutividad de los actos y acuerdos locales:

1. Los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de abril.

2. La ejecutividad quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación y publicación, o cuando una Ley exija su aprobación por otra Administración Pública.

Artículo 65. De las reclamaciones y recursos contra los actos y acuerdos de la Corporación.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales, tales como las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos y multas y sanciones pecuniarias, podrá formularse previamente a la reclamación económico-administrativa, con carácter potestativo, el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Contra los actos y acuerdos municipales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición o reclamación previa en los casos en que proceda, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente.

3. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

a) Las del Pleno, el Alcalde y Junta de Gobierno Local, salvo los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante estas en los supuestos del Artículo 27.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Las de las autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

c) Las resoluciones que dicte el órgano de resolución de las reclamaciones económico-administrativas municipales.

d) La de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal.

Disposiciones adicionales

Primera. Disposiciones de aplicación preferente.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las disposiciones contenidas en su Título X para los municipios de gran población prevalecerán con respecto a las demás normas de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

En aplicación de dicha disposición, las normas contenidas en el presente Reglamento prevalecerán con respecto a las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

En particular, las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que será de aplicación supletoria, así como las contenidas en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que regulan las mismas materias.

Segunda. Disposiciones organizativas del Alcalde.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento referentes a la organización administrativa se complementarán y, en su caso, desarrollarán con las que adopte el Alcalde al amparo de lo previsto en el Artículo 124.4.k) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposiciones transitorias

Primera. Para la ejecución de este Reglamento se dotará a los nuevos órganos municipales de los medios materiales y personales necesarios para cumplir sus funciones, realizándose por la Junta de Gobierno Local, dentro de sus competencias, las reasignaciones de estos que sean pertinente, manteniéndose las disposiciones adoptadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2008, sobre régimen organizativo y competencial del Municipio de Gran Población de Lorca hasta la nueva relación de puestos de trabajo.

Segunda. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 57/2003, el Tesorero del Ayuntamiento pasará a ser el titular de la Tesorería General Municipal y el Interventor del Ayuntamiento pasará

a ser el titular de la Intervención General Municipal, manteniendo sus actuales funciones hasta cuando se formalice el cambio organizativo y se efectúe la dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Disposición derogatoria

Única. Disposiciones derogadas.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico quedan derogadas todas las disposiciones del Ayuntamiento de Lorca que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

Disposición final

Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Región de Murcia.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Región de Murcia.”

Lorca, 17 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Lorca

12098 Baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio.

El Alcalde de Lorca

Hace saber: Que cumpliendo lo dispuesto en los Art. 15 a 18 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, este Ayuntamiento dará la Baja de Oficio en el Padrón en el Padrón de Habitantes de este Municipio a quienes incumpliendo los requisitos previstos en el Art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, reformado por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, conforme con la Resolución de 9 de abril de 1997 del Subsecretario del Ministerio de la Presidencia por la que se publica la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión

del Padrón Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Instruidos los correspondientes expedientes, sin que se hallan podido practicar las oportunas notificaciones a las personas que se citan, se procede a efectos de notificación, a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, durante un periodo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de su inserción en el periódico oficial, durante los que se les requiere para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en la calle Mata, número 4, bajo, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente a su derecho. Se dirige el presente requerimiento de comparecencia a los citados a continuación:

STELIAN GHEORGE DRAGOS	X 5818797 G	FINARU CLAUDITA	07949113
IULIAN ILIE ENACHE	05667385	TARIQ EL BANANI	X 4854439 J
PAULINO KANCHA GONZALEZ	3949617	MOHAMMED AZIZI	P 909029
MARTHA ZURITA SALDAÑA	5153441	ABDELLATIF IBET	X 6756993 F
LEONARDO MARCANI QUIROZ	6534996	MOHAMED ZOUBIR	X 6794439 D
CYNTHIA MATEW	X 4415630 K	SALAH OUADDI	X 7480543 T
EMMANUEL UZCHOKWU NWORAH	X 3422596 N	MUSTAPHA EL MAMOUNI	X 5313977 B
CHUKWUNA GRIGORY UGKWE	X 3895042 S	ABDELKARIM OUBICHA	X 6801406 F
ROBINSON EGEDE	X 6886261 S	AHMED SAILOH	X 6840553 P
WALTER ROGELIO CORDERO GUAMAN	X 4436191 C	AHMED EL KHAOUDI	T 969243
SALIM MHAISSAR	R 534663	ALLAL LAROUBI	T 720925
HADOOU HANSALI	T 387059	SAID TAAN	X 6896168 D
HASSAN KARBAOUI	X 6743920 K	HASSANE FDIL	X 7649601 P
HASSAN KARBAOUI	X 6743920 K	HICHAM DAHMAN	T 110915
EL BACHIR ED DAFANI	X 4475261 J	ANDRES PARADA	5209079
JAMAL KASOUAD	X 3089550 Y	HARIN DERJIT SINGH	B 5915168
RABI BEN HAMOUCHE	X 5209783 F	MAFALDA SOFIA DE BRITO MARQUES	X 8232691 W
RADYA HASALI	X 6947493 K	MARIA LASTENIA LOPEZ SORIA	1705125
ABDERRAHMANE AL MOTAKI	X 3860190 P	SAADIA DRAOUI EP AATMANI	P 971946
ABDELKRIM BOUKOUS	X 5725784 A	MOHAMMED ZINAQUI	N 788036
ABEL GUERRA TABOADA	842601	IBRAHIM RADOUANE	X 4333959 T
EL MAATI EL OMRANI	X 3296140 X	FERMIN RAMOS CONDORI	5318067
ABDELMOULA SALHI	X 3849064 Z	AGAPITO BAUTISTA FERNANDEZ	869173
SEGUNDO RODOLFO ORELLANA		WILMER ISRAEL CANAVIRI BAUTISTA	7759671
ROMERO	X 3571680 X	DAMIAN CHIDIUME OCHIBILI	0455260
HOLGUER RENE VELEZ QUEZADA	X 3483065 Z	BLESSING TANABAGIE	2932468
CRISTOBAL ROJAS	X 6562953 H	JOSE JAVIER GOMEZ DUQUE	X 4291016 K
GUILLERMINA RODRIGUEZ SANCHEZ	X 6562942 F	MAGNER EXEQUIEL ESPINOZA ESPINOZA	1103926919
DAVID FLORES TUMBA	X 5121879 D	EDISON TOMAS ZABALA ESPIN	X 3137886 L
OMAR GARROU	T 650849	JOSE JAVIER AMAY TENESACA	X 4657892 T
RODOUAN JADIL	X 4363493 W	DELIA MARIA ROMERO SANDOVAL	X 4431798 C
ABDELHAK JADRANE	X 6404522 B	JULIANA GABRIEL AMAY ROMERO	1719770248
JAOUAD ZAARAT	X 4233932 T	JOHANNA LIZET AMAY ROMERO	1719770024
		JHONY FRANCISCO PICADO GARCIA	C 1030410
		CARMEN ANTONIO RIZO CASTRO	C 1717598
		ESSADIA ES SALIH	X 5314964 D
		ARVYDAS PLEDAS	20926879
		ERIKAS SPOKAUSKAS	X 3172338 V
		EL MOULOUDI LEBRIKI	X 3846927 Q
		ISSAC BOTCHWEY	H 0707664
		ASHIQ HUSSAIN	X 5082024 J
		GABRIELA POSTU	08574721
		YAW ATTAH	H 160223
		PAULA PIRVESCU	09701870
		FANEL MITITELU	X 7052780 Z
		ABBAS EL WALI	X 3089761 X
		PATRICIA MARINA MUÑOZ VERGARA	X 4215920 C

YULEXIS PATRICIA SALAZAR MUÑOZ	
NAYELY ANAHY SALAZAR MUÑOZ	
OCTAVIO CESPEDES TERRAZAS	4498554
LEONARDA CHURA ROSA	4490114
JUAN VARGAS VELA	564083
JEFFERSON ALEX VARGAS POCOMANI	7868233
JUSTINIANO CHECA AJHUACO	3541514
BEATRIZ POCOMANI JIMENEZ DE CHECA	3541515
EDSON JOEL CHECA POCOMANI	7868128
RONALD CHECA POCOMANI	7868126
MARCO DANILO AGUALONGO	
AGUALONGO	X 6686161 S
MANUELA CRUZ SALAS MAMANI	5553843
VASILE TANASA	X 8382137 V
EMILIA TANASA	X 8382137 V
CIPRIAN GABRIEL TANASA	X 8382098 R
VIRGINIA MONTES REYES	5219563
JULIO ALBERTO RODRIGUEZ PAREDES	3580121
MODESTO FLORES CARBALLO	5250086
MARINA MALAGA CHAVEZ	7890708
SAID HAMMIOUI	X 4752735 S
HERMINIA SAAVEDRA COCA	6498835
IVAN ZDRAVKOV KAIMAKCHIEV	352544122
ELENA NENCHEVA UZUNOVA	354665929
BENYOUCEF HADJ DJILALI	X 2021660 Y
DALEL BENZIOUCHE	X 2960478 X
M' BAREK AFIDI	X 2912402 G
ABDELKARIM MOUJIB	X 7467053 B
FLORIMN BOSCAI	10737031
NORICA MURARIU	11238594
NIKOLAY GEORGIEV TASEV	334415316
KRASIMIR SREBRINOV KORCHEV	X 8419456 F
ALI EL MOURABITI	X 1319600 K
ILIEV ANDONOV SLAVCHO	X 8419471 E
VESELINKA GEORGIEVA BOGOEVA	X 8419443 V
ABDELKRIM EL AZZOUZI	L 759830
RICHARD DUAH	H 1053124
ABDESSAMAD EDDAOUI	X 6895433 X
JOSEPH AKWAA SAM	H 0211751
WILSON YEBOAH	H 0267674
MOHAMED ZAOUATI	T 957339
SEFAH KWASI	H 1316013
KARIM DIAKITE	A 1457054
LASSINE CAMAR	B 0012302
SAMAKE DAOUDA	B 0004844
TIEMAKAN DOUMBIA	A 1363523
HASSAN OUARSSANA	X 4480051 L

AHMED AMINE	P 350175
DEMBELE FOUSSEYNI	80035645
SAID ADNANI	X 7321023 P
KAMILA AGNIESKA GARBACZOW	2180435
IRENA GARBACZOW	7239831
DOROTEA MARIA WELNA	6620764
ABDELHADI AIT BAIDA	T 956652
BOUZEKRI EL HARRAM	X 3100359 M
MOHAMED HAJBI	X 4359552 V
CRISTINA DE SOUSA CAMISOTE	CP 696818
AMINE BOUCHRA	L 4318337
KHAMIS BELLAHSAK	P 370781
ISLAN BELLAHSAK	L 431837
WESAL BELLAHSAK	L 431837
COSTIN GABRIEL TOMA	09639475
HASNI NAFLA	4994617
HAFIDA DEBDOUBI	U 243500
ABDELAZIZ EL KAZDARI	T 866194
DIANA MIRIAN RODRIGUEZ SIMOES	J 065960
TANIA FILIPA GOMES MONGE	J 071838
JAGJIT SINGH AUALAKH	F 3711587
MOHAMED DIR	X 7538749 Q
ABDELLAH OUAHBI	K 043737

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca, 9 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Mazarrón

12531 Solicitud de autorización para acondicionamiento de terreno para circuito de motocross. Expte. n.º 000151/2008-3.04.01.

La Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, solicita autorización para acondicionamiento de terreno para circuito de motocross en Dip. Cañadas del Romero, Finca el Collado, Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Texto Refundido Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por R.D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio (BORM n.º 282, de 9 de diciembre) y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estime convenientes.

Mazarrón, a 15 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

11651 Corrección de error en notificación a interesados.

Advertido error en la publicación número 11651, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 221, de fecha 22 de septiembre de 2008, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"11651 Notificación a interesados."

Debe decir:

"11651 Aprobado padrón de la Tasa por Utilización Privativa de la Vía Pública con Cajeros Automáticos del año 2008."

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Murcia

11652 Corrección de error en notificación a interesados.

Advertido error en la publicación número 11652, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 221, de fecha 22 de septiembre de 2008, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"11652 Notificación a interesados."

Debe decir:

"11652 Aprobado padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con entrada de Vehículos del año 2008."

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Murcia

11653 Corrección de error en notificación a interesados.

Advertido error en la publicación número 11653, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 221, de fecha 22 de septiembre de 2008, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"11653 Notificación a interesados."

Debe decir:

"11653 Aprobado padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2008."

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Murcia

12425 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. (Expte. 756/2008).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 756/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro de mobiliario, ambientación y equipamiento del Centro Municipal de Santo Ángel (Murcia)".

b) Lugar de entrega: Santo Ángel (Murcia)

c) Plazo de entrega: Cuarenta y cinco días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según los criterios para la valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación: 155.172,41 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 180.000,00 €.

5. Garantía provisional: 3.600,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.5 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 10.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 11.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 17 de septiembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia**12426 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. (Expte. 761/2008).****1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º 761/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de elaboración de la segunda fase mapas de ruido estratégico del municipio de Murcia".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Doce meses, a contar desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según los criterios para la valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 86.206,90 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 100.000,00 €, conforme al siguiente desglose por anualidades:

- 2008: 40.000,00 (34.482,76 € + 5.517,24 €).

- 2009: 60.000,00 (51.724,14 € + 8.275,86 €).

5. Garantía provisional: 1.724,14 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio)

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.6 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 10.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 11.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las Diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 17 de septiembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia**12427 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 777/2008).****1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 777/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reforma del peine del Teatro Romea (Murcia)".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterio económico (precio ofertado).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 1.724.137,93 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 2.000.000,00 €.

5. Garantía provisional: 40.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo C, Subgrupo 3, categoría e;

Grupo I, Subgrupo 6, categoría e;

Grupo J, Subgrupo 5, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISEIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.5 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 10.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 11.

b) Fecha: El jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 17 de septiembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Santomera**12094 Notificación Edictal a la mercantil Font Salinas, S.L.**

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se pone en público conocimiento que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, adoptado en su sesión celebrada el pasado día 25 de abril de 2008; se procedió a la resolución de la pieza separada sancionadora del expediente sancionador por infracción urbanística incoado a D. Adelino Font Salinas en nombre y representación de "Font Salinas, S.L.", con domicilio social en Paseo Almirante Fajardo de Guevara, Edif. Hernán Cortés, 1.ª Fase- 6.º B, de Murcia, por infracción urbanística de desmonte, roturación de tierras, vertedero de basuras de embalse para depósito de lodos sin la correspondiente licencia municipal en suelo no urbanizable sito en la Finca las Rellanas, s/n, de Matanzas, imponiéndose una sanción de 408.096,95 €. Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento o alternativamente el recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

En Santomera, 8 de septiembre de 2008.—El Alcalde-Presidente.

Santomera**12096 Notificación Edictal a la mercantil Font Salinas, S.L.**

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas, se pone en público conocimiento que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, adoptado en su sesión celebrada el pasado día 23 de mayo de 2008; se procedió a la resolución del recurso de reposición interpuesto por D. Adelino Font Salinas en nombre y representación de "Font Salinas S.L.", con domicilio social en Paseo Almirante Fajardo de Guevara, Edif. Hernán Cortés, 1.ª Fase - 6.º B, de Murcia, contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2.008, por el que se resolvía la pieza separada sancionadora del expediente disciplinario urbanístico n.º 034/2007, imponiéndose una multa de 62.312,25 €, acordándose la desestimación del recurso interpuesto confirmando plenamente el acto administrativo impugnado y desestimándose igualmente la suspensión del mismo. Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso judicial contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Murcia que por reparto corresponda en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo.

En Santomera, 8 de septiembre de 2008.—El Alcalde-Presidente.

Santomera

12097 Notificación Edictal a la mercantil Font Salinas, S.L.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se pone en público conocimiento que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, adoptado en su sesión celebrada el pasado día 8 de mayo de 2008; se procedió a la desestimación de la petición formulada por D. Adelino Font Salinas en nombre y representación de "Font Salinas, S.L.", con domicilio social en Paseo Almirante Fajardo de Guevara, Edif. Hernán Cortés, 1.ª Fase-6.º B, de Murcia, de concesión de licencia de obras municipal para la ejecución de talud en vertedero existente, requiriéndose expresamente al propietario la obtención previa de las autorizaciones e informes autonómicos preceptivos. Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento o alternativamente el recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

En Santomera, 8 de septiembre de 2008.—El Alcalde-Presidente.

Totana

12093 Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de Prestaciones de Apoyo y Emergencia Social (PAES).

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial y posterior corrección de errores, de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de Prestaciones de Apoyo y Emergencia Social (PAES), se considera aprobada definitivamente, el texto aprobado es el siguiente:

Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de Prestaciones de Apoyo y Emergencia Social (PAES)

Fundamentación legislativa.

El Ayuntamiento de Totana, asumiendo las competencias que establece el artículo 25, puntos 1 y 2-K de la Ley de Bases de Régimen Local y siguiendo lo establecido en el artículo 24 g) de la Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (Ley 3/2003, 10 abril), procede a publicar la presente normativa que modifica la anterior ordenanza municipal (B.O.R.M. n.º 163 de 17/07/06) y que establece la definición y regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de las ayudas municipales destinadas a personas y familias que se encuentran en situaciones de necesidad social (P.A.E.S.).

Artículo 1. - Definición.

Se consideran Prestaciones de Apoyo y Emergencia Social, a los efectos de la presente ordenanza, aquellas prestaciones no periódicas de carácter económico que se concedan con el objetivo de colaborar en la mejora de situaciones de emergencia, situaciones de dificultad excepcional, así como prevenir el agravamiento de las mismas y que no puedan ser atendidas a través de ningún otro recurso.

Artículo 2. - Ambito de ampliación.

La presente normativa regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de prestaciones económicas no periódicas a familias o personas que reúnan los requisitos indicados en el artículo 7, así como el resto de condiciones recogidos en este cuerpo legal.

Artículo 3. - Naturaleza.

Estas prestaciones tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente, que pudiera corresponder al/a beneficiario/a, o a los miembros de la unidad familiar en la que se integra.

Su naturaleza es de subvención, condicionada por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 4. - Finalidad.

4.1. -Estas prestaciones tienen como fin contribuir a la cobertura complementaria, y en su caso total, de gastos derivados de las siguientes situaciones:

4.1.1. - Situaciones de ingresos insuficientes: Derivadas de una situación familiar o personal, temporal e imprevista, de carencia de ingresos económicos para cubrir necesidades primarias.

Los conceptos incluidos dentro de estas situaciones serán los siguientes:

- Alimentación

- Gastos de vivienda: Equipamiento básico de vivienda y otros

4.1.2. - Situaciones de emergencia: derivadas de acontecimientos de carácter imprevisto (catástrofes, accidentes u otros), a raíz de los cuales exista una dificultad de satisfacer las necesidades primarias con los medios habituales.

Los conceptos incluidos dentro de estas situaciones serán los siguientes:

- Alimentación

- Gastos de vivienda: Equipamiento básico de vivienda y otros

- Alojamiento alternativo

4.1.3. - Tratamientos de rehabilitación psicosocial: Derivados de circunstancias personales y familiares que han dado lugar a situaciones de adicción o deterioro de la salud mental, y que requieran un tratamiento o un proceso de rehabilitación, en centros o servicios específicos. Para los tratamientos en servicios privados o no concertados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la presente normativa, el solicitante tendrá que presentar, para obtener prestación, un informe previo del Centro de Salud Mental, o entidad pública competente, en la cual se indique la inexistencia de un recurso público y, por tanto, el recurso al que se deriva para el tratamiento.

Los conceptos incluidos dentro de estas situaciones serán los siguientes:

- Gastos de transporte a tratamientos

- Gastos para tratamientos en régimen de internado

- Gastos para tratamientos en régimen ambulatorio

4.2. - Estas Prestaciones atenderán aquellas necesidades sociales que no se identifican con situaciones familiares que se cronifican en el tiempo, al ser estas objeto de otro tipo de prestaciones o apoyos. Por tanto, estas ayudas irán destinadas a cubrir necesidades que surjan por situaciones imprevistas y excepcionales.

Artículo 5. - Prestaciones económicas.

5.1. Cuantía: La cuantía máxima de estas prestaciones, excepto para los supuestos contemplados en el artículo 4.1.3 de esta ordenanza, será de 1.200 €.

En los casos de adicciones y enfermedades el importe de la prestación será por un máximo de seis meses de tratamiento, y no podrá superar el 50% del coste del mismo, hasta un máximo de 350 € mensuales. El equipo valorará la evolución del solicitante en el tratamiento, para la percepción de la prestación durante cada uno de los seis meses.

No obstante, con carácter excepcional podrán concederse prestaciones por importe superior en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación de necesidad y la situación sociofamiliar del/a solicitante.

5.2. Determinación: Para la determinación de la cuantía de cada prestación, se atenderá a los siguientes criterios:

- Recursos del/a solicitante y de la unidad familiar en la que se integra.

- Importe presupuestado del concepto de la necesidad a cubrir

- Cuantías máximas establecidas.

- Las disponibilidades presupuestarias existentes.

- El equipo de valoración podrá establecer la procedencia o no de compatibilizar esta prestación con otras que el solicitante perciba o pueda percibir.

- Residencia en el mismo domicilio de varias unidades de convivencia o personas sin vínculo entre ellas y que las solicitudes estén relacionadas con gastos comunitarios (alquiler, etc.) de los que disfruten todos los residentes.

5.3. Temporalidad: Solo se podrán conceder una vez cada 12 meses, a contar desde la fecha de la última resolución de concesión, a excepción de las situaciones de emergencia contempladas en el artículo 4.1.2.

Artículo 6. - Beneficiarios y perceptores de las prestaciones.

6.1. Podrán beneficiarse de estas Prestaciones personas individuales o unidades de convivencia que cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza se encuentren en una situación de emergencia o dificultad excepcional. A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por unidad de convivencia la compuesta por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento, que residan en el mismo domicilio.

6.2. Podrán ser beneficiarios/as de estas prestaciones los/as asilados/as y los/as apátridas, de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales vigentes en España.

6.3. Los perceptores de las prestaciones podrán ser:

- Los/as propios/as solicitantes y beneficiarios/as de las ayudas.

- Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado por el Equipo de Valoración de la gestión de estas ayudas, al objeto de garantizar la adecuada utilización de la prestación concedida al beneficiario.

Artículo 7. - Condiciones y requisitos para la concesión de las prestaciones.

7.1. Para ser los beneficiarios de estas prestaciones deberán concurrir en los solicitantes todos los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado.

- b) Tener constituido un hogar independiente.

- c) Estar empadronados y residir en el Municipio de Totana, al menos, tres meses antes de la fecha de solicitud, salvo en casos excepcionales.

- d) Que la renta per cápita no sea superior al 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el cómputo mensual. En aquellos supuestos en los que el solicitante

viva solo y esté afectado por alguna discapacidad cuya calificación de minusvalía sea igual o superior al 65%, o tenga una edad igual o superior a 60 años, este límite se situará en el 90% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el cómputo mensual. Para el cómputo de la renta, se considera miembro de la unidad familiar toda persona que formando parte del núcleo de convivencia del/a solicitante, esté empadronado y/o resida de forma habitual en el domicilio.

El porcentaje del Salario Mínimo Interprofesional se aplicará sobre su importe anual prorrateado.

e) Que no tenga acceso a otros recursos para atender la necesidad para la que solicita la ayuda, pudiéndose entender como recurso, entre otros, la capacidad para la incorporación laboral a tiempo total o parcial, con carácter fijo o eventual de los miembros de la unidad familiar o grupo que, no realizando actividad laboral alguna, puedan hacerlo por no encontrarse incapacitados para ello.

f) Compromiso explícito y escrito del solicitante en la resolución del problema.

g) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual y, en su caso, local comercial donde se desarrolle la actividad económica principal de la unidad familiar sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

h) No se concederán ayudas para la cobertura de necesidades que cubran otras Administraciones, cuando el motivo de no acceso o denegación de las mismas sea por hecho imputable al interesado/a debidamente acreditado. Tampoco se concederán ayudas para la amortización de deudas contraídas con cualquier Administración Pública.

i) En los supuestos contemplados en los art. 4 punto 1.1 y 1.2., relacionados con la reparación, adaptación y acondicionamiento de la vivienda, ésta deberá ser el domicilio habitual del/a solicitante, debiendo acreditar documentalmente su propiedad, o en su caso, que tiene el uso y disfrute de la misma para un periodo no inferior a cinco años.

j) No haber obtenido ningún miembro de la unidad familiar este tipo de prestaciones en los últimos 12 meses, a excepción de las situaciones de emergencia contempladas en el art. 4.1.2.

k) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la ayuda, aunque no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.2. En supuestos excepcionales, podrán otorgarse ayudas a personas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos, cuando exista una valoración fundada del Equipo de Valoración y lo estime oportuno el órgano competente.

En todo caso las prestaciones se concederán en función de los créditos disponibles en la partida correspondiente a este concepto, en el ejercicio presupuestario en vigor. Por ello, no bastará para recibir la prestación, que los soli-

citantes reúnan los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además que sus solicitudes puedan ser atendidas teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes para dicha materia.

Artículo 8 - Obligaciones de los/as beneficiarios/as

Los/as beneficiarios/as de estas prestaciones, o en su caso, sus representantes legales vendrán obligados:

a) Destinar el importe de las prestaciones económicas a las finalidades para las que se otorgaron.

b) Presentar toda la documentación requerida, permitiendo y facilitando la labor de las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos, así como para realizar la intervención y seguimiento necesario para garantizar la aplicación de la prestación a la finalidad para la que se concede.

c) Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones al titular para que, por sus propios medios, pueda superar la situación de necesidad de la unidad familiar.

d) A comunicar tanto durante la tramitación del expediente como durante la ejecución de la concesión, en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales, cualquier variación que afectase tanto a las circunstancias que motivaron la solicitud como a cualquier requisito y condición exigidos para la concesión de la prestación. Igual obligación existirá ante cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la ejecución del servicio, programa o adquisición del artículo solicitado.

e) Informar de la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado.

f) Justificar en tiempo y forma la prestación concedida. La no justificación de las ayudas concedidas anteriormente tanto al solicitante como a cualquier miembro de su unidad familiar, será causa de denegación de solicitudes posteriores.

g) A reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad.

Artículo 9. - Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

9.1- La solicitud de ayuda (anexo I) acompañada de la documentación complementaria que se especifica en el anexo II se presentarán en el Registro Municipal o en las Oficinas Municipales de descentralización de las Pedanías para su tramitación, o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2- De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

9.3- El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el año natural en curso.

Artículo 10. - Instrucción de los expedientes.

La tramitación de estas prestaciones podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

A) Ordinario:

En el informe del/a Trabajador/a Social, teniendo en cuenta la situación del/a peticionario y el carácter de la necesidad, se propondrá el procedimiento a seguir y se determinará si es urgente.

1. Una vez recibidas las solicitudes en el Centro municipal de Servicios Sociales se valorarán por parte del/ a Trabajador/a Social, requiriendo al/a interesado/a, en su caso, para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite, dando cuenta a los/as interesados/as.

2. El Centro de Servicios Sociales, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados requiriendo de los mismos/as las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver.

Así mismo el Centro podrá recabar de los Organismos e Instituciones competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

3. Una vez completado el expediente se emitirá, por escrito, por el Trabajador Social responsable del caso el correspondiente Informe de Prestaciones en el que se pondrá de manifiesto si el/a solicitante cumple los requisitos señalados para percibir la ayuda solicitada, si se acredita la necesidad y/o urgencia, su situación social y familiar.

4. Instruido el expediente, examinada la documentación aportada y el informe emitido por el Trabajador Social competente, el Equipo de Valoración de Prestaciones elaborará la propuesta favorable o denegatoria a la concesión de la ayuda, y en su caso, la cuantía de la misma.

La Propuesta se notificará al/a interesado/a para que en el plazo de 10 días presente alegaciones. La propuesta se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo de 10 días no se presentan alegaciones. En caso contrario, el órgano municipal competente dispondrá del plazo de un mes para responder.

B) URGENCIA: En aquellos casos en que la situación del beneficiario presente extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse una Resolución Provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

Artículo 11. - Resolución de las prestaciones.

El Alcalde de Totana, previo informe del Equipo de Valoración de Prestaciones y previa información/informe favorable de Fiscalización del Gasto del Servicio de Intervención, dictará las resoluciones que procedan previo estudio y evaluación de los expedientes y las comunicará a los interesados.

El plazo de resolución de expedientes será de 2 meses a partir del registro de la Solicitud en el Centro de

Servicios Sociales. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En la resolución se determinará la cuantía, finalidad y forma de pago de las prestaciones concedidas. En todo caso la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones señalados anteriormente, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las Ayudas, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma o análoga finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 12. - Notificación a los interesados.

La resolución será notificada a los/as interesados/as en el domicilio que figure, a efecto de notificaciones, en la solicitud de la ayuda, y en su caso, a los servicios o entidades que proceda.

En la notificación que se practique a los/as beneficiarios/as de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Así mismo se le indicará también de forma expresa que, si en el plazo de 3 meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

Artículo 13. - Recursos.

Contra las resoluciones que serán motivadas, podrán interponerse los recursos pertinentes conforme a la ley (potestativamente, recurso de reposición 1 mes o el contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses)

Artículo 14. - Pago de las prestaciones y justificación del gasto.

14.1. El Ayuntamiento de Totana abonará a los beneficiarios o perceptores que se designen en las solicitudes la cuantía total de las prestaciones concedidas en un pago único. En los casos bien fundamentados, e informados por el Equipo de Valoración de Prestaciones, se podrá establecer el pago de la prestación y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

14.2. Dentro del plazo de resolución de la ayuda solicitada inicialmente, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta del Equipo de Valoración, previo informe del/a Diplomado/a en Trabajo Social y tras la petición expresa del/a interesado/a sobre el cambio de concepto.

14.3. Los beneficiarios y perceptores de las prestaciones estarán obligados a presentar, ante el Centro de Servicios Sociales, facturas originales o copias compulsadas de las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos dentro del plazo de 2 meses a partir de la percepción de la prestación, salvo en aquellos supuestos en los que ésta esté destinada al

abono de gastos o servicios mensuales, en cuyo caso, el plazo de justificación será de 30 días naturales a contar desde la finalización del periodo para el que se le concedió la prestación.

14.4. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la prestación en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquella se hubiese concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos.

Artículo 15. - Revocación de las ayudas.

El incumplimiento total ó parcial de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas para la concesión de la prestación, constituirá causa determinante de la revocación de la prestación y de su reintegro por el beneficiario previo requerimiento de los órganos competentes del Ayuntamiento de Totana, que de no ser atendido promoverá la acción ejecutiva que corresponda sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de cualquier otro orden que en cada caso proceda.

El falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados por los/as solicitantes podrá dar lugar a la denegación y revocación de la ayuda solicitada, aún cuando el/a solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de 3 meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Disposiciones adicionales

Primera.- Equipo de valoración

El Equipo de Valoración de Prestaciones estará integrado por los/as trabajadores/as sociales de zona, el /a Director/a del Centro de Servicios Sociales, o persona en quien delegue a efectos de moderar el equipo de valoración. También podrán asistir otros profesionales del Centro de Servicios Sociales, tales como Psicólogo, Asesora Jurídica, Educadores u otros, que estén interviniendo con casos que se traten en la reunión correspondiente.

Segunda.- Determinación de rentas e ingresos

A los efectos previstos en la presente Ordenanza para el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Tercera.- Actualización.

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidas en la presente Ordenanza podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Disposición transitoria

Las solicitudes de Ayuda que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

Disposición derogatoria

Quedan derogados todos aquellos artículos y anexos de la Ordenanza Municipal de fecha 17 de julio de 2006 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Totana, 11 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

Nº: _____

Fecha: _____

AYUNTAMIENTO DE TOTANA
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE APOYO Y EMERGENCIA SOCIAL (P.A.E.S)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F
DIRECCIÓN	TELÉFONO
POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL

MOTIVOS DE LA SOLICITUD

CONCEPTOS E IMPORTES DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

Concepto: _____	importe: _____
Concepto: _____	importe: _____
Concepto: _____	importe: _____
TOTAL : _____	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR DE LA PRESTACIÓN:

Solicitante ☐ Otros ☐

NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.F:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN	Relación con el beneficiario:	

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud. Y en acreditación de los mismos, acompaño la documentación que al dorso se señala. Así mismo, quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo.

AUTORIZO al Ayuntamiento para la obtención de datos e informaciones de ésta y otras administraciones públicas y su incorporación y tratamiento en un fichero de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, así como a ceder estos datos, en su caso, a la entidad colaboradora de la gestión del servicio. Quedo enterado/a de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos obrantes en el mencionado fichero, advirtiéndome de que el ejercicio de este derecho puede causar, de ser el caso, la imposibilidad de ser beneficiario/a del servicio.

La Dirección donde el interesado/a podrá ejercer dichos derechos es Plaza de la Constitución, 1. Totana (Murcia). Siendo el órgano responsable del mismo el Alcalde.

Totana, a _____ de _____ de _____

Fdo.: El/la solicitante

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD P.A.E.S (según circunstancias)

(Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas)

1. DOCUMENTOS GENERALES

- ☐ Fotocopia del documento acreditativo de identidad en vigor del solicitante y los miembros adultos de la unidad familiar.
- ☐ Fotocopia del documento acreditativo de identidad en vigor del perceptor.
- ☐ Fotocopia de todas las hojas del Libro de Familia.
- ☐ Certificado de empadronamiento familiar que acredite la residencia del solicitante y que recoja todas las personas que aparezcan inscritas en la misma hoja padronal.
- ☐ Fotocopia del documento bancario en el que figure el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.
- ☐ Certificado del Ayuntamiento relativo a impuestos municipales (I.A.E., Impuesto de circulación de vehículos, I.B.I.) de todos los adultos de la unidad familiar.
- ☐ Fotocopia de la Declaración de la Renta relativa al año anterior o certificado negativo de Hacienda de todos los adultos de la unidad familiar.
- ☐ Presupuesto detallado de la necesidad concreta para la que se solicita la Ayuda en el que conste el nombre de la Empresa o persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono y sello de la misma.

2. DOCUMENTOS ESPECIFICOS

a) De los miembros que dispongan de contrato laboral:

- ☐ Fotocopia del contrato y de las dos últimas nóminas o Certificado de Empresa o persona empleadora acreditando los ingresos percibidos.

b) De los miembros que no dispongan de contrato laboral:

- ☐ Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado, documento acreditativo o justificante del INEM relativo a percibir o no prestaciones/subsidio por desempleo (indicando importes y período de concesión).
- ☐ Declaración jurada de ingresos según modelo adjunto.

c) De los miembros que dispongan o no de pensiones:

- ☐ Certificado acreditativo del organismo competente de percibir o no pensiones, indicando importe mensual y tipo de pensión.

d) En caso de separación matrimonial:

- ☐ Fotocopia de la Sentencia de Separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.
- ☐ Documento acreditativo de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.

e) Otros:

- ☐ Certificado acreditativo de encontrarse en régimen de internado (residencia, prisión,), en su caso, en el que se indique el período de permanencia, cuando proceda.
- ☐ Certificado acreditativo de desempeñar actividad formativa (incluidos cursos de formación), cuando proceda
- ☐ Calificación de minusvalía o certificado médico acreditativo de la situación de enfermedad y/o necesidad, cuando proceda.
- ☐ Fotocopia de denuncias por malos tratos, cuando proceda.
- ☐ Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda o del uso y disfrute de la misma, por un período no inferior a cinco años o contrato de alquiler, cuando proceda.
- ☐ Certificados de vidas laborales de los mayores de 16 años.
- ☐ Justificantes de otros ingresos económicos, en su caso.
- ☐ Otros documentos específicos según las circunstancias:

ANEXO III**AYUNTAMIENTO DE TOTANA**
Centro de Servicios Sociales**PRESTACIÓN DE APOYO Y EMERGENCIA SOCIAL (P.A.E.S.)**
DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

D./D^a. natural de
con D.N.I. / N.I.E. con domicilio en c/
....., DECLARO

QUE:

Mi familia está compuesta por:

_____	_____
_____	_____
_____	_____

QUE:

Mis ingresos anuales líquidos ascienden a, procedentes de:

	Procedencia	Importe mensual
Solicitante		
Cónyuge o pareja de hecho		
Hijos/as		
Otros/as		

Totana, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Sr. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

12413 Convocatoria de beca para Licenciados en Ciencias de la información, Comunicación o Licenciados en Periodismo.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia convoca una beca para Licenciados en Ciencias de la Información, Comunicación o Licenciados en Periodismo.

Objetivo: Investigación sobre informes, publicaciones y artículos de temas farmacéuticos.

Duración de la beca: Doce meses.

Requisitos:

- Ser Licenciado en Ciencias de la Información o Licenciado en Periodismo de 2003 o fecha posterior.

- Estar en desempleo.

Bases y requisitos: Expuestos en el tablón de anuncios del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, sito en Cl. Jaime I el Conquistador, n.º 1, entresuelo en Murcia. Teléfono: 968-277400

Murcia, 22 de septiembre de 2008.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

—

Extravío de Título

12002 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de don Roberto Carlos Agudo Muñoz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Cartagena, 2008.—El Interesado, Roberto Carlos Agudo Muñoz.

Notaría de don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez

12489 Acta de notoriedad complementaria de título público.

Yo, Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alcantarilla, Distrito Notarial de Murcia, y despacho profesional en Calle Médico Miguel Ramos, 2.

Hago constar: Que en la Notaría a mi cargo se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita, de conformidad con el artículo 209 y 210 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por la mercantil Salvador López Sandoval, S.L., C.I.F. número B-30428858, con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe, la citada mercantil Salvador López Sandoval, S. L.:

Es tenuta como dueña de la finca en el término municipal de Alcantarilla, y así mismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la mayor cabida declarada frente a la menor cabida que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca a que se refiere el acta:

Descripción:

Urbana.- Una casa en el casco de Alcantarilla, en calle Mayor, número 164, consta de un piso con una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados (165 m²), que linda: frente, calle Mayor; derecha entrando, Comunidad de Propietarios de la calle Mayor 162 y en pequeña parte Comunidad de Propietarios de la calle Angel Galindo 25; fondo, Comunidad de Propietarios de la calle Angel Galindo 29, y Comunidad de Propietarios de la calle Mayor 166; e izquierda, Comunidad de Propietarios de la calle Mayor 166.

Sobre esta finca por reforma de la misma, se llevo a cabo la construcción de la siguiente casa de dos plantas en la calle Mayor, 164, con una superficie edificada en ellas de setenta metros cuadrados (70 m²). En la actualidad existe una sola vivienda de planta baja pero al hacer la reforma se destinara esta a almacén diáfano y la alta a una vivienda exterior compuesta de cuatro piezas habitables, cocina, cuarto de aseo con ducha y despensa. Y el resto de la superficie total sobre la que ocupa la reforma se destina a patio de luces y al trastero.

Título: Pertenece en pleno dominio a la mercantil Salvador López Sandoval, S.L. en virtud de escritura de permuta de solar por obra autorizada por mí, en fecha 15 de

enero de 2.008, protocolar 128, rectificada en cuanto a su superficie y linderos en escritura autorizada por mí, el día 9 de julio de 2.008, protocolar 2.170.

Inscripción:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de ALCANTARILLA, al Tomo 219, libro 188, folio 13, finca número 3.919, inscripción 13a, en el que consta inscrita con la superficie de 124,55 metros cuadrados.

Referencia catastral: 6639610-XH-5063-H-0001-GO.

Extensión y linderos:

1.º- La requirente y actual propietaria, la mercantil Salvador López Sandoval, S.L. asevera en el Acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público que dicha finca presenta una extensión superficial real de ciento sesenta y cinco metros cuadrados (165 m²).

2.º- Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes: frente, calle Mayor; derecha entrando, Comunidad de Propietarios de la calle Mayor 162 y en pequeña parte Comunidad de Propietarios de la calle Angel Galindo 25; fondo, Comunidad de Propietarios de la calle Angel Galindo 29, y Comunidad de Propietarios de la calle Mayor 166; e izquierda, Comunidad de Propietarios de la calle Mayor 166.

Documentación acreditativa:

1.º- Escritura de permuta de solar por obra autorizada por mí, en fecha 15 de enero de 2008, protocolar 128, rectificada en cuanto a su superficie y linderos en escritura autorizada por mí, el día 9 de julio de 2.008, protocolar 2.170.

2.º- Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de la que resulta castrada la citada finca a favor del adquirente Salvador López Sandoval, S.L., con una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados (165 m²).

3.º- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa del estado en el que se encuentra inscrita la referida finca.

4.º- Informe certificado del Arquitecto don José Javier Mancilla Millón, Arquitecto Técnico colegiado número 1.964, con plano de situación por él extendido a la escala del Catastro, que asigna a la finca la medida superficial de ciento sesenta y cinco metros cuadrados (165 m²).

Notificación:

Por medio del presente yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días naturales siguientes al de esta publicación puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Calle Médico Miguel Ramos, 2, de Alcantarilla, con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla a 14 de agosto de 2008.—El Notario

Universidad de Murcia

12539 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto (Expte. 2008/129/OB-A).

1 Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2008/129/OB-A

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Rehabilitación y ampliación de la Facultad de Educación (Actuación I – Ampliación) de la Universidad de Murcia".
- b) División por lotes y número: --.
- c) Lugar de ejecución: Campus de Espinardo.
- d) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

Valor Estimado: 1.032.598,50 €

Total presupuesto: 1.197.814,26 € (Base Imponible: 1.032.598,50 € I.V.A.: 165.215,76 €).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio (Sección de Contratación de Obras y Servicios).
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363574-96.
- e) Telefax: (968) 363558.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: Grupo: C, Subgrupo: todos, Categoría: E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 7.2.6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 3-11-2008.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de plicas de la oficina indicada en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 13-11-2008

e) Hora: 9:30

10. Otras informaciones.

Proyecto cofinanciado con FONDOS FEDER de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas” (en su caso): --.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.um.es/contratacion>, e-mail: contrata@um.es

14. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable.

<http://www.um.es/contratacion/perfildecontratante>

Murcia a 24 de septiembre de 2008.—El Rector, P. D. (Res. 174/2006, de 19 de abril).—El Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.